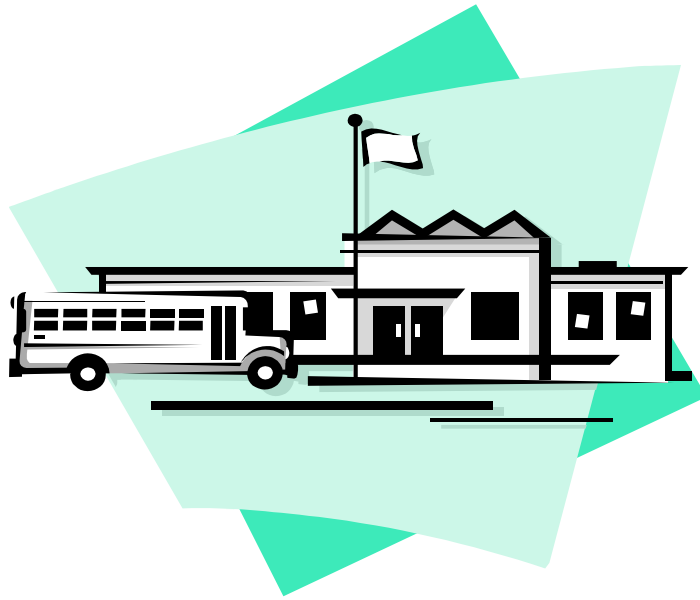




Escuelas Públicas de Marlborough

Preescolar – 8vo grado



Manual del estudiante

2022-2023

Este manual contiene políticas importantes para los estudiantes. Pueden encontrar más políticas escolares en nuestro sitio web en <https://www.mps-edu.org/domain/39>. Consulte con la escuela para conocer los procedimientos y protocolos específicos relacionados con la escuela de su hijo. Gracias.

TABLA DE CONTENIDOS

<u>Sección</u>	<u>Página número:</u>
Calendario del Distrito	3
Directorio escolar	4
Política 1.100: Política de no discriminación	5
Política 8.100: Política de asistencia	5-8
Política 4.200: Política de cancelación escolar	8-9
Protocolos de seguridad	9
Política 9.100: Política de los visitantes escolares	9
Consejo escolar	9
Organización de padres y maestros (PTO)	10
Reuniones del progreso estudiantil	10
Política 8.120: Política de los récords estudiantiles	10-12
Servicio de comida	12
Salud	12-14
Bienestar de la salud	14
Política 8.014: Estudiantes con condiciones potencialmente mortales u otras preocupaciones médicas	14-15
Política 7.700: Política de tareas	15
Expectativas estudiantiles	15
Prevención e intervención a la intimidación	16-19
Novatada	20
Título IX	20-21
Disciplina y conducta estudiantil	21-33
Sanciones disciplinarias por acoso, intimidación, discriminación y crímenes de odio	33-35
Reglamentos de transporte	36-37
Memorandum de entendimiento (MOU)	37
Acceso a la red de internet para el uso de las redes sociales	37
Servicios al estudiante	37-39



ESCUELAS PÚBLICAS DE MARLBOROUGH
CALENDARIO ESCOLAR 2022-2023

JUNIO/JULIO

D	L	Ma	Mi	J	V	S
26	27	28	29	30	1	2
3	4	5	6	7	8	9
10	11	12	13	14	15	16
17	18*	19*	20*	21*	22*	23
24	25*	26*	27*	28*	29*	30
31						

4/julio
5/julio - 4/agosto
18-29/julio
23/ agosto
29/agosto
30/agosto
31/agosto

Día de Independencia
Escuela de verano - todas las oficinas abren
Invencción de campo (3ro - 5to grado)
Reunión del Comité Escolar

AGO STO

D	L	Ma	Mi	J	V	S
	1	2	3	4	5	6
7	8	9	10	11	12	13
14	15	16	17	18	19	20
21	22	23	24	25	26	27
28	29	30	31			

2/septiembre
5/septiembre
6/septiembre
7/septiembre
8/septiembre
13/septiembre
21/septiembre
27/septiembre

Evaluación para el jardín de infantes
No hay escuela/Apertura de oficinas
Día del Trabajador/No hay escuela
Orientación del Centro de Infancia Temprana
Orientación del jardín de infantes
Primer día de preescolar y del jardín de infantes
Reunión del Comité Escolar

SEPTIEMBRE

D	L	Ma	Mi	J	V	S
				1	2	3
4	5	6	7	8	9	10
11	12	13	14	15	16	17
18	19	20	21	22	23	24
25	26	27	28	29	30	

10/octubre
11/octubre
19/octubre
25/octubre
6/noviembre
8/noviembre
11/noviembre
22/noviembre
23-25/noviembre

Día de salida temprana/Desa. Pro. del personal
Reunión del Comité Escolar
Día de la Raza/No hay escuela
Reunión del Comité Escolar
Día de salida temprana/Desa. Pro. del personal
Reunión del Comité Escolar
Día de desarrollo profesional del personal
Reunión del Comité Escolar
Día de los Veteranos de Guerra/No hay escuela
Reunión del Comité Escolar

OCTUBRE

D	L	Ma	Mi	J	V	S
						1
2	3	4	5	6	7	8
9	10	11	12	13	14	15
16	17	18	19	20	21	22
23	24	25	26	27	28	29
30	31					

7/diciembre
15/diciembre
23/diciembre
26-30/diciembre
2/enero
3/enero
10/enero
16/enero
17/enero
24/enero

Festado de Día de Acción de Gracias
Día de salida temprana/Desa. Pro. del personal
Reunión del Comité Escolar
Día de salida temprana para estu. y personal
Festado
Observancia del día de Año Nuevo
Se regresa a la escuela
Reunión del Comité Escolar
Día de Martin Luther King, Jr./No hay escuela
Día de desarrollo profesional del personal
Reunión del Comité Escolar

NOVIEMBRE

D	L	Ma	Mi	J	V	S
		1	2	3	4	5
6	7	8	9	10	11	12
13	14	15	16	17	18	19
20	21	22	23	24	25	26
27	28	29	30			

14/febrero
20-24/febrero
26/febrero
14/marzo
22/marzo
26/marzo
11/abril
17-21/abril

Día de salida temprana/Desa. Pro. del personal
Reunión del Comité Escolar
Día del Presidente/Festado de Invierno/No hay escuela
Reunión del Comité Escolar
Reunión del Comité Escolar
Día de salida temprana/Desa. Pro. del personal
Reunión del Comité Escolar
Día de los Caídos/No hay escuela
Producción de MPS
13/junio
15/junio

DICIEMBRE

D	L	Ma	Mi	J	V	S
				1	2	3
4	5	6	7	8	9	10
11	12	13	14	15	16	17
18	19	20	21	22	23	24
25	26	27	28	29	30	31

23/mayo
29/mayo
4/junio
13/junio
15/junio
19/junio
16-23/junio
27/junio

Día de salida temprana/Desa. Pro. del personal
Reunión del Comité Escolar
Día del Patriota/Festado de primavera/No hay escuela
Reunión del Comité Escolar
Reunión del Comité Escolar
Día de salida temprana/ Desa. Pro. del personal
Reunión del Comité Escolar
Día de los Caídos/No hay escuela
Producción de MPS
13/junio
15/junio
19/junio
16-23/junio
27/junio

ÍNDICE DEL CALENDARIO

No hay escuela
Día de desarrollo profesional/No hay escuela
Día de salida temprana/Desa. Pro. del personal
Día 180- salida temprana- si esa cancelación debido al clima
Días de recuperación

ENERO

D	L	Ma	Mi	J	V	S
1	2	3	4	5	6	7
8	9	10	11	12	13	14
15	16	17	18	19	20	21
22	23	24	25	26	27	28
29	30	31				

FEBRERO

D	L	Ma	Mi	J	V	S
			1	2	3	4
5	6	7	8	9	10	11
12	13	14	15	16	17	18
19	20	21	22	23	24	25
26	27	28				

MARZO

D	L	Ma	Mi	J	V	S
			1	2	3	4
5	6	7	8	9	10	11
12	13	14	15	16	17	18
19	20	21	22	23	24	25
26	27	28	29	30	31	

ABRIL

D	L	Ma	Mi	J	V	S
						1
2	3	4	5	6	7	8
9	10	11	12	13	14	15
16	17	18	19	20	21	22
23	24	25	26	27	28	29
30						

MAYO

D	L	Ma	Mi	J	V	S
	1	2	3	4	5	6
7	8	9	10	11	12	13
14	15	16	17	18	19	20
21	22	23	24	25	26	27
28	29	30	31			

JUNIO

D	L	Ma	Mi	J	V	S
				1	2	3
4	5	6	7	8	9	10
11	12	13	14	15*	16*	17
18	19	20*	21*	22*	23*	24
25	26	27	28	29	30	

DIRECTORIO ESCOLAR

Centro de Infancia Temprana de Marlborough (ECC, Preescolar) **508-460-3503**
17 Washington Street

Escuela Primaria Charles J. Jaworek (K- 5to grado) **508-460-3506**
444 Hosmer Street

Escuela Primaria Goodnow Brothers (K- 5to grado) **508-460-3508**
441 Bolton Street

Escuela Primaria Francis J. Kane (K- 5to grado) **508-460-3507**
520 Farm Road

Escuela Primaria Raymond C. Richer (K- 5to grado) **508-460-3504**
80 Foley Road

Escuela Intermedia 1LT Charles W. Whitcomb (6to- 8vo grado) **508-460-3502**
25 Union Street

CENTRO DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO (DEC) **508-460-3509**
25 Union Street

Superintendente de las Escuelas **extensión 13801**

Vicesuperintendente de Enseñanzas y Aprendizaje **extensión 13805**

Vicesuperintendente de Servicios Estudiantiles y Equidad **extensión 13820**

<p>POLÍTICA 1.100 POLÍTICA DE NO DISCRIMINACIÓN (Principios y compromisos básicos)</p>	<p><u>POLÍTICA DE NO DISCRIMINACIÓN</u> Las Escuelas Públicas de Marlborough ("Distrito") no discriminan a los estudiantes, padres, empleados o al público en general por motivos de raza, color, origen nacional, información genética, ascendencia, género, orientación sexual, identidad o expresión de género, discapacidad, religión, estado de veterano o edad. Además, las Escuelas Públicas de Marlborough no discriminan a las personas sobre la base de la falta de vivienda de acuerdo con la Ley McKinney-Vento.</p> <p>Los puestos identificados a continuación han sido designados para manejar las consultas relacionadas con las políticas de no discriminación del Distrito en las actividades relacionadas con la educación, incluidas, entre otras, las consultas relacionadas con el Título VI de la Ley de Derechos Civiles de 1964, el Título IX de las Enmiendas de Educación de 1972, la Sección 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973 y la Ley de Edad.</p> <p>Si desea presentar una queja alegando discriminación de un estudiante o un empleado por discapacidad, edad, raza, color, género, origen nacional, religión, orientación sexual o identidad de género, comuníquese con el director del edificio o el coordinador de derechos civiles identificado en el manual del estudiante de la escuela.</p> <p>Contactos del Distrito: Jody O'Brien Vicesuperintendente de Servicios Estudiantiles y Equidad (508) 460-3905 extensión 13820 25 Union St. Marlborough, MA</p> <p>Patricia Brown Directora de Recursos Humanos (508) 460-3509 extensión 13809 25 Union St. Marlborough, MA</p> <p>Doug Dias Director de Finanzas y Operaciones (508) 460-3509 extensión 13810 25 Union St. Marlborough, MA</p>
<p>POLÍTICA 8.100 POLÍTICA DE ASISTENCIA (Estudiantes)</p>	<p><u>POLÍTICA DE ASISTENCIA</u> Massachusetts tiene una Ley de Asistencia Obligatoria. Es la responsabilidad de uno de los padres o tutor asegurarse de que su hijo asista a la escuela regularmente para obtener los máximos beneficios del programa educativo. Existe una expectativa por parte del Distrito para la asistencia tanto en situaciones de aprendizaje presencial como remota.</p> <p>Uno de los padres o tutor (desde preescolar hasta el grado 12) debe llamar a la oficina de la escuela dentro de los 30 minutos posteriores al inicio de la escuela para informar la ausencia de un estudiante. Los padres / tutores que no llamen a la escuela serán contactados automáticamente con respecto al paradero del niño. Los padres/tutores de los estudiantes en los grados 9-12 que no llamen por teléfono a la escuela serán contactados dentro de los 3 días escolares (Capítulo 222 de las Leyes de 2012).</p> <p>Cuando un estudiante está ausente, no se le permitirá participar en ninguna actividad atlética u otra actividad extracurricular en ese día.</p>

TIPOS de AUSENCIAS

1. Una **ausencia justificada** incluye:
 - a. Enfermedad del estudiante o cita médica (documentada por el padre, tutor y / o nota del médico)
 - b. Duelo / Funeral familiar
 - c. Emergencias familiares
 - d. Observancia de los días religiosos
 - e. Cita con el Registro de Vehículos a Motor
2. Una **ausencia exenta** incluye:
 - a. Excursiones patrocinadas por la escuela, reuniones de clase aprobadas por la administración
 - b. Citas judiciales
 - c. Suspensiones impuestas por la escuela (fuera de la escuela, dentro de la escuela, a corto o largo plazo)
 - d. Visitas a universidades y entrevistas de trabajo que han recibido la aprobación previa de la administración y están respaldadas por la verificación de la universidad con membrete de la universidad (consulte visitas a universidades a continuación)
 - e. Se pueden considerar problemas técnicos / electrónicos reportados dentro de las 48 horas al administrador de la escuela o del distrito.
3. Una **ausencia injustificada** es una ausencia que no está asegurada por ninguna de las definiciones ya mencionadas de "ausencia justificada" o "ausencia exenta". Ejemplos de una ausencia injustificada pueden incluir, pero no limitadas a
 - a. Ausencia indocumentada o no verificada (falta de comunicación o ausencia sin razón)
 - b. Ausencia repetitiva o crónica debido a una enfermedad no documentada por un médico o profesional médico. Las ausencias crónicas debidas a COVID-19 no se consideran injustificadas.
 - c. Faltar a clases
 - d. Absentismo escolar
 - e. Excusas frívolas para estar fuera de la escuela
 - f. Vacaciones u otras situaciones familiares que no sean de emergencia

AUSENCIAS PLANIFICADAS EXTENDIDAS/ VIAJES FAMILIARES/ VACACIONES FAMILIARES:

Se aconseja encarecidamente a los padres/tutores que no tomen ausencias prolongadas fuera de los horarios de vacaciones planificadas por el Distrito. En general, las vacaciones y viajes familiares planificados ya sean nacionales o extranjeros, se consideran ausencias injustificadas a menos que se coloquen en las categorías anteriores de ausencias justificadas o exentas. Además de comprometer la Ley de Asistencia Obligatoria, las ausencias prolongadas interrumpen el proceso educativo para el estudiante y la clase. Los cursos con trabajos de recuperación de materia no pueden reemplazar o revertir el tiempo de aprendizaje que se pierde cuando un estudiante no está en clase. Si una ausencia planificada es necesaria e inevitable, se debe presentar una solicitud por escrito para la ausencia prolongada al director o vicedirector al menos dos semanas antes de la ausencia. Es la responsabilidad del estudiante y del padre/tutor asegurarse de que el estudiante recupere el trabajo que ha perdido como resultado de la ausencia prolongada.

Como se describe a continuación en la sección de ausentismo excesivo/absentismo escolar, el Distrito se reserva el derecho de imponer consecuencias por ausencias prolongadas injustificadas, que incluyen, entre otras, llamar la atención del Tribunal de Menores sobre el ausentismo excesivo mediante la presentación de un pedido de Requerimiento de Asistencia de

Menores (CRA) o un pedido o la atención del Departamento de Niños y Familias (DCF) mediante la presentación de un 51A bajo las circunstancias apropiadas.

PERMISOS DE SALIDA TEMPRANA

Se espera que los estudiantes estén en la escuela todos los días. Sin embargo, hay ocasiones en que las emergencias y las citas inevitables requerirán que a un estudiante se le conceda salir temprano de la escuela. Los padres deben intentar programar citas fuera del horario escolar o en otros días "no escolares" como se describe cada año en el calendario del distrito publicado. Si a un estudiante se le concede salir temprano de la escuela, debe traer una nota de su casa especificando la fecha, la hora y el motivo de la salida. Esta nota debe tener un número de teléfono para que los padres / tutores puedan ser contactados. La nota debe llevarse directamente a la oficina de la escuela correspondiente tan pronto como el estudiante llegue a la escuela. A los estudiantes se le concede salir de la escuela directamente desde la oficina. A un estudiante no se le permitirá salir del edificio sin ir primero a la oficina.

Cada escuela también cuenta con una enfermera escolar para abordar los problemas de salud durante el día escolar. Las salidas relacionadas con enfermedades durante la jornada escolar serán coordinadas por la enfermería. Alentamos a los estudiantes a ir a la enfermería en caso de que no se sientan bien. Alentamos a los padres a hacer lo mismo antes de recoger a su hijo.

VISITAS UNIVERSITARIAS

Se recomiendan las visitas universitarias a nuestros estudiantes de secundaria. Sin embargo, se debe hacer todo lo posible para programar visitas cuando la escuela no está en sesión. En el caso de que las visitas entren en conflicto con el calendario escolar, a los juniors y seniors se les permitirán tres (3) visitas universitarias justificadas por año escolar.

Un formulario de solicitud de una visita universitaria con la aprobación de los padres/tutores y administrativos debe completarse al menos dos (2) días escolares antes de la visita. La verificación de la asistencia a esta cita debe enviarse al vicedirector el siguiente día escolar siguiente a la ausencia. El incumplimiento de la regulación anterior dará lugar a una ausencia injustificada.

AUSENTISMO EXCESIVO/ABSENTISMO ESCOLAR

Los padres/tutores serán notificados si su hijo tiene cinco (5) o más ausencias injustificadas en un año o si el niño ha faltado dos (2) o más clases debido a la ausencia durante cinco (5) días o más. El director o la persona designada hará un esfuerzo razonable para reunirse con los padres/ tutores de un niño que tiene cinco (5) o más ausencias injustificadas con el fin de desarrollar pasos de acción para mejorar la asistencia del niño (Cap. 222 de las Leyes de 2012). Un niño que está crónica o habitualmente ausente, con permisos de salida temprana o llega tarde a la escuela **con o sin** causa válida (justificada o injustificada) de la escuela estará sujeto a la siguiente lista no exclusiva de consecuencias:

1. Reunión con los padres o tutor
2. Las ausencias futuras deben de ser verificadas por un médico
3. Restricción o prohibición en la participación de actividades extracurriculares o intramurales, paseos, excursiones de campo u otras actividades
4. Consecuencias basadas en la escuela (por ejemplo; detenciones, pérdida de créditos en los cursos, retención de grados, etc.)

	<p>5. Presentación a la corte de una solicitud de "No envía a su hijo/a a la escuela"</p> <p>6. Presentación a la corte una solicitud de "Requerimiento de Asistencia de Menores" (CRA)</p> <p>7. Presentación a la corte de una solicitud al Departamento de Niños y Familias</p> <p>8. El estudiante y el padre/tutor pueden ser reportados al Oficial de Absentismo Escolar de MPS que puede presentar una solicitud ante el Tribunal del Distrito local</p> <p>CANCELACIÓN DE LA INSCRIPCIÓN DEL ESTUDIANTE</p> <p>Un administrador de la escuela a la que el estudiante ha asistido por última vez deberá enviar un aviso dentro de un período de 5 días escolares a partir de la 10ª ausencia consecutiva del estudiante al este y a su padre/tutor (M.G.L.c.76, sec.18)</p> <p>APELACIÓN DE MCAS</p> <p>Además, el Departamento de Educación Primaria y Secundaria de Massachusetts ha establecido una asistencia del 95% como el estándar mínimo para que los estudiantes apelen una calificación reprobatoria en una prueba de MCAS.</p>
<p>POLÍTICA 4.200 CANCELACIÓN ESCOLAR (Servicios de apoyo)</p>	<p><u>CANCELACIÓN ESCOLAR</u></p> <p>Es la política general del Comité Escolar de Marlborough que las escuelas se mantengan abiertas de acuerdo con el calendario escolar establecido. No obstante, el Superintendente tendrá la autoridad de cerrar cualquier escuela o escuelas cuando las condiciones a su juicio sean tales que pongan en peligro la salud y/o el bienestar de los alumnos.</p> <p>En caso de inclemencias del tiempo, el Superintendente ejercerá su mejor juicio sobre si las escuelas se mantendrán abiertas o no. El Superintendente considerará una apertura retrasada como respuesta a las inclemencias del tiempo u otras condiciones de emergencia. La decisión de abrir con retraso se comunicará al público y al personal de la misma manera que un anuncio de que no hay clases.</p> <p>Referencia legal: Aprobado: antes de 1 de enero de 1990 Revisado: 11 de diciembre de 2001 Aprobado: 26 de mayo de 2020</p> <p>FUENTE: MASC</p> <p>REFERENCIAS LEGALES: M.G.L. 71:4; 71:4A</p>
<p>PROTOCOLOS DE SEGURIDAD</p>	<p>Restricción física</p> <p>Las Escuelas Públicas de Marlborough cumplen con las disposiciones de 603 CMR sec. 46.00 que tratan con la restricción de estudiantes en las escuelas públicas. Es la política de las Escuelas Públicas de Marlborough que cada estudiante tiene derecho a ser educado en un ambiente seguro que esté libre del uso irrazonable de la restricción física. Una copia de esta política (8.300) está disponible en la oficina principal de cada escuela y en la oficina de Servicios de Personal del Estudiante. Adicionalmente, la política está publicada en las oficinas de salud de cada edificio.</p> <p>Evacuación de emergencia</p> <p>Se han establecido protocolos de emergencia para todas las Escuelas Públicas de Marlborough. Estos protocolos están guardados en una "bolsa de emergencia" que se encuentra en cada área de enseñanza en las Escuelas Públicas de Marlborough. El director o la persona designada se asegurarán, anualmente, de que todo el personal haya sido capacitado para estar familiarizado</p>

	<p>con el protocolo y sus responsabilidades. Es responsabilidad del administrador tomar el mando de cualquier situación para garantizar la seguridad de los estudiantes y el personal. Estos procedimientos pueden implementarse durante incidentes tales como las evacuaciones, los desastres naturales, las emergencias médicas, las amenazas de bomba o intrusos no autorizados.</p> <p>Simulacros de incendios La responsabilidad de la seguridad de cada niño en la sala es responsabilidad del maestro. La seguridad de todos en el edificio recae en el director o la persona designada. Los niños serán entrenados para responder automáticamente a la alarma de simulacro de incendio. En el caso de que el maestro esté ausente, la clase debe seguir los procedimientos de rutina bajo la dirección del maestro sustituto.</p> <p>Los procedimientos de la salida por incendios se escribirán en instrucciones claras y precisas y se publicarán cerca de una salida por incendios del aula con una ruta alternativa designada. Todos los miembros del personal deben conocer la ubicación de la caja de alarma contra incendios y cómo usarla. Los caminos de entrada siempre deben mantenerse despejados para los vehículos contra incendios.</p>
<p>POLÍTICA 9.100 VISITANTES ESCOLARES</p>	<p>VISITANTES EN LAS ESCUELAS Deben seguirse las siguientes pautas para las visitas a las aulas y a los centros escolares:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Los visitantes de una escuela se pueden hacer un registro de CORI o deben estar acompañados por el personal del distrito escolar. 2. Los pedidos de los padres o tutores legales para visitar las aulas serán bienvenidas siempre que no se interrumpa el proceso educativo. Dichos pedidos deben hacerse con al menos 48 horas de anticipación para permitir que se hagan los arreglos adecuados. 3. El director del edificio tiene la autoridad para determinar la cantidad, las horas y las fechas de las observaciones de los visitantes. Esto se hará en consulta con los miembros del personal, a fin de dar aviso adecuado a los miembros del personal de las visitas inminentes. 4. Por razones de seguridad, todos los visitantes deben presentarse en la oficina principal de la escuela al entrar y salir del edificio y firmar un registro de invitados que muestre la hora de llegada y salida. 5. Se aconsejan que las observaciones en el aula no se den durante las tres primeras semanas de clase en septiembre y durante el mes de junio. <p>El superintendente puede suspender o modificar temporalmente esta política en función de las declaraciones de emergencia federales, estatales o locales.</p> <p style="text-align: right;">Aprobado: 10 de febrero de 2015 Aprobado: 14 de febrero de 2017 Aprobado: 26 de abril de 2022</p>
<p>CONSEJO ESCOLAR</p>	<p>CONSEJO ESCOLAR La Ley de Reforma Educativa de Massachusetts, Capítulo 71, adoptada en junio de 1993, es una de las leyes de reforma educativa de mayor alcance en la nación. Prevé un fortalecimiento integral del liderazgo del sistema escolar local para la mejoría de la escuela. Los consejos escolares son un vehículo para involucrar a más padres y maestros en la toma de decisiones escolares y para fortalecer los lazos entre las escuelas y las comunidades a las que sirven. Nuestras escuelas han desarrollado planes integrales de mejoría escolar aprobados por el Superintendente de Escuelas y están archivadas en las oficinas escolares.</p>

ORGANIZACIÓN DE PADRES Y MAESTROS	ORGANIZACIÓN DE PADRES Y MAESTROS Todos los padres y tutores son alentados e invitados a participar en la P.T.O. La organización apoya a las actividades escolares y vincula a las familias con la comunidad escolar. Los padres interesados en unirse a la P.T.O. pueden comunicarse con la escuela en cualquier momento.
REUNIONES DEL PROGRESO ESTUDIANTIL	REUNIONES DEL PROGRESO ESTUDIANTIL La información sobre las reuniones programadas se enviará a casa durante el año escolar. Los padres deberían de ver al maestro al menos dos veces al año. Se proporcionará más información sobre las conferencias de progreso estudiantil programadas por la noche. Los padres pueden comunicarse con el maestro del aula en cualquier momento para programar una conferencia si hay alguna inquietud con respecto al progreso de su estudiante.
POLÍTICA 8.120 POLÍTICA DE LOS RÉCORDS ESTUDIANTILES (Estudiantes)	RÉCORDS ESTUDIANTILES Las Escuelas Públicas de Marlborough cumplen con las leyes y reglamentos federales y estatales aplicables a los récords estudiantiles. Dichas leyes y reglamentos están diseñados para garantizar los derechos de los padres y del estudiante elegible a acceder, inspeccionar y solicitar la enmienda del récord estudiantil del niño. Las regulaciones de los Récords Estudiantiles de Massachusetts y la Ley de Derechos Educativos y Privacidad de la Familia (FERPA) se aplican a los expedientes educativos mantenidos por una escuela sobre un estudiante de manera que pueda ser identificado individualmente. La normativa divide el expediente en expediente académico y expediente temporal. El expediente académico sólo incluye la información mínima necesaria para reflejar el progreso educativo del estudiante. Esta información incluye el nombre, la dirección, los títulos de los cursos, las calificaciones, los créditos y el nivel de grado completado. El sistema escolar conserva el expediente académico durante al menos sesenta (60) años después de que el estudiante abandone el sistema. El expediente temporal contiene la mayor parte de la información que el sistema escolar mantiene sobre el estudiante. Esto puede incluir cosas como los resultados de los exámenes estandarizados, el rango de la clase, las actividades extracurriculares patrocinadas por la escuela y las evaluaciones y comentarios de los maestros, consejeros y otras personas. El registro temporal se destruye a más tardar siete (7) años después de que el estudiante salga del sistema escolar. Lo siguiente es un resumen de los principales derechos de los padres, tutores y estudiantes con respecto a sus expedientes estudiantiles: Inspección del expediente - Un padre, o un estudiante que ha entrado en el noveno grado o tiene por lo menos catorce (14) años de edad, tiene el derecho a inspeccionar todas las partes del expediente del estudiante a pedido. El expediente debe ponerse a disposición de los padres o del estudiante en un plazo de diez (10) días a partir de la solicitud, a menos que los padres o el estudiante consientan a una demora. En el caso de que el padre/estudiante solicite copias de un expediente estudiantil, el Distrito puede cobrar a los padres/estudiante por dichas copias a la tarifa del Distrito. El estudiante elegible o los padres tendrán el derecho, si lo solicitan, de reunirse con personal escolar profesional calificado para que se interprete cualquiera de los contenidos del expediente estudiantil. Confidencialidad del expediente - Con algunas excepciones, ningún individuo u organización, excepto los padres, el estudiante y el personal escolar autorizado, puede tener acceso a la información del expediente del estudiante sin el consentimiento específico, informado y por escrito de los padres o del estudiante.

Modificación del expediente - Los padres y el estudiante tienen derecho a añadir comentarios, información u otros materiales escritos pertinentes al expediente del estudiante. Además, con una excepción limitada bajo la ley estatal y federal, el padre y el estudiante tienen el derecho a solicitar que la información del registro sea enmendada o borrada. El padre y el estudiante tienen derecho a una conferencia con el director de la escuela para dar a conocer sus objeciones. En el plazo de una semana después de la reunión, el director debe tomar una decisión por escrito. Si los padres y el estudiante no están satisfechos con la decisión, el reglamento contiene disposiciones a través de las cuales se puede apelar a las autoridades superiores del sistema escolar.

Información del directorio - La ley federal requiere que el Distrito divulgue los nombres, direcciones y listados telefónicos de los estudiantes a los reclutadores militares y a las instituciones de educación superior que lo soliciten con fines de reclutamiento y becas, sin consentimiento previo. Además, el Distrito puede divulgar la siguiente información del directorio sobre un estudiante sin consentimiento previo: el nombre del estudiante, la dirección, el listado telefónico, la fecha y el lugar de nacimiento, los principales campos de estudio, las fechas de asistencia, el peso y la altura de los miembros de los equipos deportivos, la participación de la clase en actividades y deportes oficialmente reconocidos, los títulos, los honores y los premios, los planes para después de la escuela secundaria y la información del directorio, como la asignación de las clases. Sin embargo, en todos los casos, los padres pueden solicitar que dicha información del directorio no se divulgue sin el consentimiento previo notificando a la oficina del edificio escolar por escrito antes de finales de septiembre de cada año escolar.

Destrucción de expedientes - La normativa exige que ciertas partes del expediente estudiantil, como el expediente temporal, se destruyan en un determinado período de tiempo después de que el estudiante abandone el sistema escolar. Las autoridades escolares también están autorizadas a destruir información engañosa, obsoleta o irrelevante en el registro, de vez en cuando, mientras el estudiante está inscrito en el sistema escolar. Antes de que dicha información pueda ser destruida, el padre y el estudiante deben ser notificados, y tener la oportunidad de recibir una copia de cualquier información antes de su destrucción.

Transferencia de registros - De acuerdo con 603 CMR 23.07(4)(g), es la práctica de las Escuelas Públicas de Marlborough enviar el registro de cualquier estudiante que busca o tiene la intención de inscribirse, o ya se ha inscrito en otro distrito de la escuela pública, si la divulgación es para los propósitos de la inscripción del estudiante o la transferencia. Los padres o el estudiante elegible tienen derecho a recibir una copia del expediente escolar que se envía a la nueva escuela.

Padres sin tutela - A menos que exista una orden judicial en sentido contrario, un padre sin tutela (padres sin custodia física del estudiante) de cualquier estudiante de una escuela pública tiene derecho, sujeto a ciertos procedimientos, a recibir información sobre los logros, la participación, el comportamiento, etc. del estudiante. El padre sin tutela que desee tener esta información deberá presentar una solicitud por escrito anualmente al director de la escuela del niño. Al recibir dicha solicitud, el director enviará una notificación por escrito al padre con custodia por correo certificado y de primera clase de que los registros y la información se proporcionarán al padre sin tutela en veintiún (21) días naturales, a menos que el padre con custodia proporcione la documentación de la inelegibilidad del padre sin tutela para acceder a dicha información. En todos los casos en que los registros escolares se proporcionen a un padre sin tutela, la dirección electrónica y postal y otros datos de contacto del padre con custodia se eliminarán de los registros proporcionados. Cualquier registro de este tipo proporcionado al padre sin tutela será marcado para indicar que no puede ser utilizado para inscribir al estudiante en otra escuela. Al recibir una orden judicial que

	<p>prohíba la distribución de información conforme a M.G.L. c. 71, §34H, la escuela notificará al padre sin tutela que dejará de proporcionar acceso al expediente del estudiante al padre sin tutela. M.G.L. c.71, §34H, 603 CMR 23.07.</p> <p>Acceso de terceros - El personal escolar autorizado, incluyendo: (a) administradores escolares, maestros, consejeros y otros profesionales que son empleados por el comité escolar o que proporcionan servicios al estudiante bajo un acuerdo entre el comité escolar y un proveedor de servicios, y que están trabajando directamente con el estudiante en una capacidad administrativa, de enseñanza, de asesoramiento y/o de diagnóstico; (b) el personal administrativo y de oficina, empleado por el comité escolar o en virtud de un contrato de servicios del comité escolar, y cuyas funciones requieran que tengan acceso a los expedientes de los estudiantes con el fin de procesar la información para el expediente del estudiante; y (c) el equipo de evaluación que evalúa a un estudiante, tendrán acceso al expediente de los estudiantes a los que están prestando servicios, cuando dicho acceso sea necesario en el desempeño de sus funciones oficiales. No será necesario el consentimiento de los padres o del estudiante elegible.</p> <p>Quejas - Los padres o el estudiante elegible tienen derecho a presentar una queja ante la Oficina de Cumplimiento de la Política Familiar, Departamento de Educación de los Estados Unidos, 400 Maryland Avenue SW, Washington, D.C. 20202-5901, (202) 260-3887 o ante el Departamento de Educación de Massachusetts, 350 Main Street, Malden, MA 02148, (781) 338-3300. Si tiene alguna pregunta con respecto a este aviso o desea más información y/o una copia del Reglamento de Expedientes Estudiantiles del Departamento de Educación de Massachusetts, póngase en contacto con el director del edificio.</p> <p style="text-align: right;">Aprobado: 26 de abril de 2022</p>
SERVICIO DE COMIDA	<p>SERVICIO DE COMIDA</p> <p>Los estudiantes disponen de almuerzos y desayunos calientes todos los días. El almuerzo y el desayuno gratuitos están disponibles para todos. Los estudiantes que traen su almuerzo de casa comerán en la cafetería con su clase.</p>
SALUD	<p>INMUNIZACIONES DE ESTUDIANTES:</p> <p>Los estudiantes que ingresan a la escuela por primera vez, ya sea en el jardín de infantes o a través de una transferencia de otro distrito escolar, deberán presentar un certificado médico que acredite la inmunización contra las enfermedades transmisibles según lo especifique de vez en cuando el Departamento de Salud Pública. La única excepción a estos requisitos se hará al recibir una declaración escrita de un médico de que la inmunización no estaría en el mejor interés del niño, o por el padre o tutor del estudiante que indique que la vacunación o inmunización es contraria a las creencias religiosas sinceras del estudiante o padre / tutor.</p> <p>Esta política no se interpretará como contraria a la Ley McKinney-Vento (42 U.S.C. §§11431-11435) o la Ley para que Todos los Estudiantes Tengan Éxito. REF. LEGAL REF.: M.G.L. 76:15 (Política 8.170 POLÍTICA DE INMUNIZACIÓN DE ESTUDIANTES (Estudiantes)).</p> <p>EXAMEN FÍSICO de los ESTUDIANTES:</p> <p>Cada estudiante será examinado para evaluar su visión, audición, IMC *, y para otros problemas físicos según lo dispuesto por la ley y los reglamentos. La enfermera de la escuela llevará un registro de los resultados. Cada estudiante deberá proporcionar prueba de un examen físico general cuatro (4) veces: al ingresar a la escuela y al ingresar a los grados cuarto, séptimo y décimo. Los resultados de los exámenes serán una base para determinar qué medidas correctivas o modificaciones de las actividades escolares, si las hubiese, deben recomendarse. Se llevará un registro de todos los exámenes y recomendaciones. Cada candidato para un equipo deportivo escolar</p>

presentará el consentimiento firmado de los padres o tutores para participar en un equipo y, con el consentimiento firmado de los padres o tutores, será examinado a fondo para determinar la aptitud física. Un informe escrito de un examen físico, que indique la aptitud del estudiante para participar firmado por el médico se enviará al administrador del edificio, en raras excepciones, los atletas pueden ver a un médico de la escuela si es necesario. Cada vez que la enfermera de la escuela encuentre a un niño que sufre de cualquier enfermedad o problema médico, la situación se informará al padre o tutor por escrito, o mediante visita personal si se recomienda un tratamiento correctivo. Una copia del reporte será completada en la escuela. La enfermera de la escuela proporcionará los datos solicitados al Superintendente de la cantidad de estudiantes examinados; el número excluido; y la cantidad recomendada para el tratamiento o ajuste especial del trabajo. En todos los casos de exclusión o recomendación, las causas se incluirán en el informe. * NOTA: El Departamento de Regulaciones de Salud exige exámenes de la vista anualmente en los grados 1-5, una vez entre 6-8, y una vez entre 9-12; exámenes de audición anualmente en los grados 1-3, una vez entre 6-8, y una vez entre 9-12; IMC en los grados 1, 4, 7, 10. FUENTE: MASC Actualizado julio 2012 REFERENCIAS LEGALES: M.G.L. 71:53; 71:54; 71:56; 71:57 105 CMR 200 (Política 8.002 POLÍTICA DE EXÁMENES FÍSICOS DE ESTUDIANTES (Estudiantes)).

ADMINISTRACIÓN DE MEDICAMENTOS a los ESTUDIANTES:

No se puede administrar medicamentos a los estudiantes mientras están en la escuela a menos que la enfermera de la escuela actúe bajo una solicitud escrita específica del padre o tutor y bajo la directiva escrita del médico personal del estudiante (consulte a continuación las excepciones). Si un estudiante ha sido aprobado para la autoadministración de un medicamento, la enfermera u otra persona designada por la enfermera le puede recordar al estudiante que necesita tomar medicamentos durante la jornada escolar para que tome el medicamento en el plan de administración médica del estudiante. Esta disposición solo se aplicará cuando la enfermera de la escuela tenga un plan de administración médica para el estudiante. Nadie más que la enfermera de la escuela, y aquellos que han sido delegados por la enfermera de la escuela u otras personas enumeradas en el plan de administración médica que actúan dentro de la restricción anterior, pueden dar ningún medicamento a ningún estudiante. Excepciones: El distrito escolar, a través de la enfermera escolar, se registrará en el Departamento de Salud Pública y capacitará al personal en el uso de auto inyectores de epinefrina. El distrito escolar puede, junto con el médico de la escuela y la enfermera escolar, almacenar naloxona nasal (Narcan) y el personal médico capacitado y los socorristas pueden administrar naloxona nasal a las personas que experimentan una sobredosis de opiáceos potencialmente mortal en un entorno escolar. Si el distrito escolar desea que el personal médico capacite al personal no médico en la administración de naloxona nasal, el Comité Escolar votará para aprobar dicha capacitación y el Superintendente se asegurará de que el personal médico tenga un protocolo escrito que cumpla con las directivas y regulaciones médicas del Departamento de Salud Pública. Después de consultar con la enfermera de la escuela, los estudiantes que caen en las siguientes excepciones pueden autoadministrarse medicamentos: 1. Los estudiantes con asma u otras enfermedades respiratorias pueden poseer y administrar inhaladores recetados. 2. Los estudiantes con fibrosis quística pueden poseer y administrar suplementos enzimáticos recetados. 3. Los estudiantes con diabetes pueden poseer y administrar pruebas de monitoreo de glucosa y sistemas de administración de insulina. 4. Los estudiantes con alergias potencialmente mortales pueden poseer y administrar epinefrina. FUENTE: MASC octubre de 2016 REFERENCIAS LEGALES: M.G.L. 71:54B

	<p>Depto. de Reglamento de Salud Pública: 105 CMR 210.00; 244 CMR 3.00 (Política 8.003 POLÍTICA DE ADMINISTRACIÓN DE MEDICAMENTOS A ESTUDIANTES (Estudiantes)).</p> <p>El estricto cumplimiento de este procedimiento será seguido por la enfermera de la escuela.</p>
BIENESTAR DE LA SALUD	<p>PAUTAS NUTRICIONALES</p> <p>a. Es la política de las Escuelas Públicas de Marlborough que todos los alimentos y bebidas disponibles en los campus durante el día escolar sean consistentes con el Programa de Almuerzo Escolar y las pautas de nutrición del estado de Massachusetts.</p> <p>b. Solo los bocadillos o bebidas a la carta/máquina expendedora que cumplan con la Lista A de John C Stalker se venderán en todas las cafeterías escolares.</p> <p>ACTIVIDADES DE RECAUDACIÓN DE FONDOS</p> <p>a. Se alienta a las organizaciones a vender productos no alimentarios.</p> <p>b. Los alimentos que no cumplan con el Instituto de la Lista A de John C Stalker no podrán venderse media hora antes, durante y media hora después del día escolar.</p> <p>c. Los administradores de edificios proporcionarán información a los entrenadores, clubes y asesores de actividades con respecto a las opciones saludables para la recaudación de fondos.</p>
<p>POLÍTICA 8.014 ESTUDIANTES CON CONDICIONES POTENCIALMENTE MORTALES U OTRAS PREOCUPACIONES MÉDICAS (Estudiantes)</p>	<p>Las siguientes pautas asumen que el manejo de una condición potencialmente mortal u otra preocupación médica de los estudiantes mientras están en la escuela es la responsabilidad compartida entre los estudiantes, padres, director, maestros, tutores, servicios de alimentos y profesionales de la salud. Estas directrices tienen como objetivo:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Minimizar el riesgo de una reacción alérgica y/o preocupación médica de los estudiantes mientras están en la escuela. 2. Asegurar de que toda la información sea proporcionada por los padres y compartida con el personal escolar apropiado. 3. Fomentar la cooperación y la comunicación entre los padres y el personal de la escuela para determinar estrategias efectivas para minimizar una reacción alérgica o preocupación médica mientras se está en la escuela. <p>RESPONSABILIDADES de los PADRES/TUTORES</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Notificar a la enfermera de la escuela de la condición potencialmente mortal del niño u otra preocupación médica. 2. Proporcionar documentación médica a la escuela de la condición potencialmente mortal u otra preocupación médica. 3. Desarrollar un Plan de Atención Médica de Emergencia, un Plan de Atención Médica Individual o un Plan 504 con la enfermera de la escuela y el personal escolar apropiado. 4. Proporcionar un Formulario de Administración de Medicamentos y/o un Formulario de Atención Médica Especializada firmado por el prescriptor con licencia del estudiante (por ejemplo, médico, dentista, enfermera practicante, etc.) y los padres o tutores y a la enfermera de la escuela. 5. Proporcionar una imagen actual del niño a la enfermera de la escuela. 6. Notificar al maestro o entrenador de actividades preescolares o posteriores a la escuela sobre la afección potencialmente mortal u otra preocupación médica y el tratamiento adecuado. 7. Proporcionar a la enfermera de la escuela cualquier medicamento, equipo y suministros recetados necesarios para el cuidado del estudiante antes del primer día en que el estudiante asista a la escuela. 8. Presentar a su hijo con una condición potencialmente mortal o una preocupación médica al conductor del autobús/taxi. <p>RESPONSABILIDAD(ES) del ESTUDIANTE</p>

	<p>1. No debe compartir alimentos con otros.</p> <p>2. No debe comer nada con ingredientes desconocidos o que se sepa que contiene el alérgeno.</p> <p>3. Debe ser proactivo en el cuidado y manejo de sus alergias o condición médica en función de su nivel de desarrollo.</p> <p>4. Debe informar a un adulto inmediatamente si entra en contacto con algo que cree que puede contener la sustancia a la que es alérgico o que necesita o tratamiento para su condición médica.</p> <p>Reglamentos</p> <p>A. Los globos de látex están prohibidos en las Escuelas Públicas de Marlborough.</p> <p>B. La alimentación en las aulas</p> <p>a. La comida no se llevará al aula para conmemorar un día festivo o un cumpleaños.</p> <p>b. Los maestros que usen alimentos en sus aulas como parte de los planes de estudio podrán hacerlo con conocimiento previo y permiso de los padres y el director del edificio.</p> <p>c. Los alimentos no se usarán como recompensa a menos que se indique en un PEI. Personal sustituto: proporcionar una notificación y un protocolo adecuados para los estudiantes con alergias crónicas que amenazan la vida o que tienen problemas médicos.</p> <p>C. Se anima a los estudiantes a NO compartir alimentos en el comedor.</p> <p>D. Excursiones – Los estudiantes solo consumirán alimentos que sus padres les hayan proporcionado.</p> <p>E. Transporte – Los estudiantes no pueden consumir alimentos o bebidas en ningún autobús escolar o camioneta proporcionado para transportarlos hacia o desde la escuela o en una excursión. (Excepción: estudiantes con una condición médica documentada que requiere alimentos como parte del tratamiento).</p>
<p>POLÍTICA 7.700 POLÍTICA DE TAREAS (Instrucción)</p>	<p>TAREAS</p> <p>MPS está comprometido con un programa educativo riguroso para todos los estudiantes, con altos estándares de enseñanza y aprendizaje. Es posible que las lecciones cuidadosamente diseñadas no siempre puedan realizarse completamente en el entorno del aula, y los maestros pueden asignar el trabajo de clase para que se termine fuera de la clase. MPS cree que el trabajo de clase más allá del día escolar apoyará las lecciones en el aula y puede ser necesario para completar el plan de estudios. Es posible que se requiera que las tareas se terminen fuera de la clase, pero no se calificará individualmente. El aprendizaje riguroso en el aula no significa que el trabajo de clase deba asignarse todas las noches. Las extensiones del trabajo en clase no deben usarse para enseñar contenidos nuevos o como una forma de castigo. Hay muchas otras actividades de aprendizaje en la vida de un estudiante. La participación en actividades co-curriculares basadas en la escuela, la búsqueda de intereses culturales, la participación en clubes, deportes, empleo a medio tiempo y vida familiar también son valorados por nuestra comunidad.</p> <p style="text-align: right;">Aprobado: 12 de octubre de 2021</p>
<p>EXPECTATIVAS PARA LOS ESTUDIANTES</p>	<p>EXPECTATIVAS PARA LOS ESTUDIANTES</p> <p>Se espera que los estudiantes observen lo siguiente:</p> <p>Los estudiantes se traten con respeto entre sí y al personal de la escuela.</p> <p>Los estudiantes deben usar manos y pies de forma segura y palabras amables.</p> <p>Las peleas, los juegos bruscos o las palabrotas no son apropiados en la escuela.</p>

**INTIMIDACIÓN
Y ACOSO**

POLÍTICA DE INTIMIDACIÓN, ACOSO Y SUS PRODECIMIENTOS

Para apoyar los esfuerzos para responder rápida y eficazmente al acoso y las represalias, las Escuelas Públicas de Marlborough tiene políticas y procedimientos para recibir y responder a informes de intimidación o represalias en contra de los estudiantes. Estas políticas y procedimientos garantizan que los miembros de la comunidad educativa - estudiantes, padres y personal - sepan qué sucederá cuando incidentes de intimidación ocurran. El plan completo de Prevención e Intervención del Acoso Escolar del distrito se puede encontrar en el sitio web del distrito [aquí](#).

Las Escuelas Públicas de Marlborough no tolerarán ningún comportamiento ilegal o perturbador, incluyendo cualquier forma de intimidación o represalia, en nuestros edificios educativos, en los terrenos de la escuela, en los autobuses escolares y en las paradas de los autobuses escolares o en las actividades relacionadas con la escuela. Las escuelas investigarán inmediatamente todos los reportes de intimidación, y de represalias, y tomarán acciones rápidas para poner fin a ese comportamiento y restaurar el sentido de seguridad de la víctima. Las Escuelas Públicas de Marlborough apoyarán este compromiso en todos los aspectos de nuestra comunidad educativa, incluyendo los planes de estudio, los programas de instrucción, la capacitación del personal, las actividades extracurriculares y la participación de los padres o tutores.

Definiciones:

1. **“La intimidación escolar”** se refiere al uso repetido por uno o más estudiantes o por un miembro del personal de la escuela, incluidos, entre otros, un educador, administrador, enfermera escolar, trabajador de cafetería, custodio, conductor de autobús, entrenador deportivo, asesor de una actividad extracurricular o auxiliar de una expresión escrita, verbal o electrónica o un acto físico o gesto o cualquier combinación de los mismos, dirigido a una víctima que: (i) cause daño físico o emocional a la víctima o daño a la propiedad de la víctima; ii) le produzca a la víctima en un temor razonable de dañarse a sí misma o de dañar su propiedad; iii) cree un ambiente hostil en la escuela para la víctima; iv) infrinja los derechos de la víctima en la escuela; o (v) interrumpa material y sustancialmente el proceso educativo o el funcionamiento ordenado de una escuela. A efectos de esta sección, la intimidación incluirá la intimidación cibernética.
2. **“Intimidación cibernética (ciberacoso)”** se refiere a, la intimidación mediante el uso de tecnología o cualquier comunicación electrónica, que incluirá, entre otros, cualquier transferencia de signos, señales, escritura, imágenes, sonidos, datos o inteligencia de cualquier naturaleza transmitida en su totalidad o en parte por un sistema de cable, radio, electromagnético, sistema foto electrónico o foto óptico, incluidos, entre otros, el correo electrónico, comunicaciones por internet, mensajes instantáneos o comunicaciones por fax. El acoso cibernético también incluirá (i) la creación de una página web o blog en el que el creador asuma la identidad de otra persona o (ii) la suplantación deliberadamente de otra persona como autor de contenidos o mensajes publicados, si la creación o suplantación crea alguna de las condiciones enumeradas en las cláusulas (i) a (v), inclusive, de la definición de acoso. La intimidación cibernética incluirá también la distribución por medios electrónicos de una comunicación a más de una persona o la publicación de material en un medio electrónico al que puedan acceder una o más personas, si la distribución o publicación crea alguna de las condiciones enumeradas en las cláusulas i) a v), inclusive, de la definición de acoso.

a. El ciberacoso puede producirse mediante el uso de datos, teléfonos o programas informáticos a los que se accede a través de un ordenador, sistema o red informática o cualquier instituto de enseñanza pública.

b. Tal como se utiliza en esta sección, "comunicación electrónica" también significa cualquier comunicación a través de un dispositivo electrónico que incluye, pero no se limita a un teléfono, teléfono móvil, ordenador o buscaperonas.

3. "Agresor" se refiere a, un individuo que se involucra en la intimidación, o la retaliación como está definido en este caso.

4. "Objetivo" se refiere a, un individuo el cual se compromete en actos de intimidación, o retaliación como se define aquí.

5. "Retaliación" se refiere a, cualquier forma de intimidación, represalia o acoso dirigido en contra de una persona que reporta la intimidación, provee información durante una investigación sobre intimidación, o es testigo o tiene información relevante sobre la intimidación.

La intimidación y las represalias están prohibidas:

- En el terreno de la escuela;
- En la propiedad inmediatamente adyacente al terreno escolar;
- En actividades patrocinadas o relacionadas con la escuela;
- En funciones o programas ya sea dentro o fuera del terreno escolar;
- En las paradas de los autobuses escolares;
- En los autobuses escolares u otros vehículos que sean propiedad, alquilados o utilizados por el distrito escolar; o,
- A través del uso de la tecnología o de un dispositivo electrónico de propiedad, alquilado o utilizado por las Escuelas Públicas de Marlborough.

La intimidación y las represalias también están prohibidas en un lugar, actividad, función o programa que no esté relacionado con la escuela o mediante el uso de tecnología o un dispositivo electrónico que no sea propiedad alquilada o utilizada por las Escuelas Públicas de Marlborough si los actos en cuestión:

- crean un ambiente hostil en la escuela para la persona objetivo;
- infringen los derechos de la persona objetivo en la escuela; y/o
- interrumpen el material y sustancialmente el proceso educativo o el funcionamiento ordenado de una escuela.

Como se indica en M.G.L. c. 71, § 370, nada en esta política o en el Plan de Prevención e Intervención del Acoso Escolar de las Escuelas Públicas de Marlborough requiere que el distrito o la escuela provean cualquier actividad, función o programa no relacionados con la escuela.

Los siguientes procedimientos se basan en los requisitos de M.G.L. c. 71, § 370. Además de los requisitos de M.G.L. c. 71, § 370, cuando la supuesta conducta se basa en la raza, el color, origen nacional, información genética, ascendencia, género, orientación sexual, identidad o expresión de género, expresión de género, discapacidad, religión, condición de veterano, edad o falta de vivienda, el distrito también debe considerar si la conducta constituye una discriminación y/o acoso basado en esas clases protegidas.

Denuncia de acoso o retaliación

Las denuncias de acoso o represalias pueden ser realizadas por el personal, los estudiantes, los padres o tutores, u otros, y pueden ser orales o escritas. Los informes orales hechos por o a un miembro del personal deben ser registrados por escrito. Todos los empleados están obligados a

informar inmediatamente al director o a la persona que éste designe de cualquier caso de acoso o retaliación del que el miembro del personal tenga conocimiento o sea testigo. Las denuncias, los informes realizados por estudiantes, padres o tutores, u otras personas que no sean empleados pueden hacerse de forma anónima.

Las escuelas pondrán a disposición de la comunidad escolar recursos de denuncia que incluyen, pero no se limitan a

el Formulario de Denuncia de Incidentes de Prevención e Intervención de Marlborough, disponible en el sitio web de las Escuelas Públicas de Marlborough.

Denuncia por parte de los estudiantes, padres o tutores y otras personas

El sistema escolar espera que los estudiantes, los padres o tutores y otras personas que presencien o tengan conocimiento de un caso de acoso escolar o de una situación de acoso en la escuela que involucre a un estudiante, lo reporten al director o a la persona designada. Las denuncias pueden hacerse de forma anónima, pero no se tomarán medidas disciplinarias contra un presunto agresor únicamente sobre la base de un informe anónimo. Los estudiantes, padres o tutores y otros pueden solicitar la ayuda de un miembro del personal para completar un informe escrito. Se les proporcionará a los estudiantes formas prácticas, seguras, privadas y apropiadas para su edad de denunciar y discutir un incidente de acoso con un miembro del personal, o con el director o su designado.

Seguridad

Antes de investigar a fondo las acusaciones de acoso o represalias, el director o la persona que esté designada tomará medidas para evaluar la necesidad de restaurar el sentido de seguridad del presunto objetivo y/o para proteger a la presunta víctima de posibles incidentes adicionales. Puede haber circunstancias en las que el director o la persona designada se ponga en contacto con los padres o tutores antes de cualquier investigación. La notificación será consistente con los reglamentos estatales en 603 CMR 49.00.

Las respuestas para promover la seguridad pueden incluir, pero no se limitan necesariamente a, la creación de un plan de seguridad personal; predeterminar la disposición de los asientos para la persona objetivo y/o el agresor en el aula, en el almuerzo o en el autobús; identificar a un miembro del personal que actúe como "persona segura" para la persona objetivo; y/o alterar el horario del agresor y el acceso de la persona objetivo. El director o su designado tomará medidas adicionales para promover la seguridad durante el curso de la investigación y después de ella, según sea necesario.

El director o su designado implementarán estrategias apropiadas para proteger del acoso escolar, intimidación o las represalias a un estudiante que haya denunciado la intimidación o las represalias, a un estudiante que haya presenciado intimidación o represalias, a un estudiante que proporciona información durante una investigación, o a un estudiante que tenga información fiable sobre un acto de acoso o represalia denunciado. La confidencialidad de los estudiantes y testigos que denuncien presuntos actos de acoso escolar se mantendrá en la medida posible dada la obligación de la escuela de investigar el asunto.

Aviso a los padres/tutores

Al determinar que se ha producido un acto de acoso o represalia, el director o la persona que éste designada notificará sin demora a los padres o tutores de la víctima y del agresor la(s) acusación(es) y de los procedimientos para responder a ella.

Aviso a las autoridades competentes

En cualquier momento después de recibir un informe de acoso o represalia, incluso después de una investigación, si el director o su designado tiene una base razonable para creer que se pueden

presentar cargos criminales en contra del agresor, el director o su designado notificará a las autoridades locales.

La notificación será coherente con los requisitos de 603 CMR 49.00 y los acuerdos establecidos localmente con las autoridades locales. Además, si un incidente ocurre en la escuela y se trata de un exalumno menor de 21 años que ya no está inscrito en la escuela, el director o su designado se pondrán en contacto con las autoridades locales si tienen una base razonable para creer que se pueden presentar cargos criminales en contra del agresor. Al tomar esta determinación, el director o la persona designada, de acuerdo con esta política, el Plan de Prevención e Intervención del Acoso Escolar de las Escuelas Públicas de Marlborough y cualquier otra política y procedimientos aplicables de la escuela o del distrito, consultará con las autoridades locales/agentes de recursos escolares y otras personas que el director o su designado consideren apropiadas.

Determinaciones

Si las acusaciones de acoso escolar tienen fundamento, el director o su designado notificará sin demora a los padres o tutores de la víctima y del agresor sobre los resultados de la investigación y, si se comprueba el acoso o las represalias, qué medidas se están tomando para evitar nuevos actos de acoso o represalias. Todas las notificaciones a los padres deben ajustarse a las leyes y reglamentos de privacidad estatales y federales aplicables. Debido a los requisitos legales relativos a la confidencialidad de los registros de los estudiantes, el director o la persona designada no puede comunicar información específica a los padres o tutores de la persona objetivo sobre la acción disciplinaria tomada a menos que implique una orden de "alejamiento" u otra directiva que la persona objetivo debe ser consciente para informar de las violaciones.

La notificación a los padres o tutores de la víctima deberá incluir información sobre el sistema de resolución de problemas del Departamento de Educación Primaria y Secundaria de Massachusetts ("DESE") y el proceso para buscar ayuda o presentar un reclamo a través del sistema de resolución de problemas. Los padres de la víctima deberán recibir la siguiente información de contacto: Programa de Servicios de Garantía de Calidad, Departamento de Educación Primaria y Secundaria de Massachusetts, 75 Pleasant Street, Malden, MA 02148-4906, Teléfono 781-338-3700; TTY: N.E.T. Retransmisión: 1-800-439- 2370.

Aplicación de medidas disciplinarias

Si el director o la persona designada decide que la acción disciplinaria es apropiada, la acción disciplinaria se determinará sobre la base de los hechos constatados por el director o la persona designada, incluyendo la naturaleza de la conducta, la edad de los estudiantes involucrados, y la necesidad de equilibrar la responsabilidad con la enseñanza del comportamiento apropiado. La disciplina será consistente con esta política, el Plan de Prevención e Intervención de la Acoso Escolar de las Escuelas Públicas de Marlborough y el código de conducta/manual del estudiante. Si el director o la persona designada determinan que un estudiante hizo a conciencia una acusación falsa de intimidación o represalia, ese estudiante puede estar sujeto a una acción disciplinaria consistente con el código de conducta de la escuela/manual del estudiante. Las posibles consecuencias de los incidentes graves de acoso escolar incluyen la suspensión y la expulsión de la escuela.

Los procedimientos disciplinarios para los alumnos con discapacidades se rigen por la Ley federal de Mejora de la Educación para Individuos con Discapacidades (IDE), que debe leerse en conjunto con las leyes estatales relativas a la disciplina de los alumnos, en cumplimiento del código escolar de conducta/manual del alumno.

NOVATADA	<p>NOVATADA</p> <p>MGL C. 269, SEC. 17, et. seq. y 603 CMR 33.00 ha tipificado como delito participar u organizar novatadas, o que una persona en la escena de dicho crimen no denuncie el incidente. Cualquier estudiante que viole esta ley puede ser suspendido de la escuela por un período de hasta diez (10) días escolares, ser reportado al departamento de policía para posibles acciones legales y puede ser referido al Superintendente de las Escuelas para una acción adicional.</p>
TÍTULO IX	<p>Título IX de las Enmiendas Educativas de 1972</p> <p>Las Escuelas Públicas de Marlborough no toleran la discriminación en contra de estudiantes, padres, empleados o el público en general por motivos de género. Las Escuelas Públicas de Marlborough también se comprometen a mantener un entorno escolar libre de acoso por motivos de género, incluido el acoso basado en el género, la orientación sexual, la identidad de género, el embarazo o el estado de embarazo. La política de no discriminación de las Escuelas Públicas de Marlborough se extiende a los estudiantes, al personal, al público en general y a las personas con las que se hacen negocios; ninguna persona será excluida o discriminada en el empleo, la admisión a una escuela pública de las Escuelas Públicas de Marlborough o en la obtención de las ventajas, privilegios y cursos de estudio de dicha escuela pública por motivos de género.</p> <p>Cómo denunciar el acoso sexual: Se recomienda a las personas que denuncien las acusaciones de acoso sexual al Coordinador del Título IX identificado a continuación o al director. Cualquier informe de acoso sexual, tal como se define en el Título IX de las Enmiendas Educativas de 1972, se responderá con prontitud de acuerdo con los Procedimientos de Denuncias de Acoso Sexual del Título IX del Distrito, disponibles en: https://www.mps-edu.org/cms/lib/MA02212715/Centricity/Domain/25/Title%20IX.pdf. Las denuncias de acoso discriminatorio que no constituyan acoso sexual según la definición del Título IX de las Enmiendas Educativas de 1972, se abordarán inicialmente a través del Procedimiento de Denuncias de Acoso Sexual del Título IX del distrito y podrán, si se rechazan bajo ese procedimiento, ser investigadas de acuerdo con los Procedimientos de Denuncias de Derechos Civiles del distrito, disponibles en: https://www.mps-edu.org/cms/lib/MA02212715/Centricity/Domain/25/New%20Title%20IX%20Regulations%207.28.20%20%20slides%20PP.pdf.</p> <p>Al recibir una denuncia de acoso sexual, el Coordinador del Título IX: (1) se pondrá en contacto con el denunciante de forma rápida y confidencial para discutir la disponibilidad de medidas de apoyo; (2) informará al denunciante de la disponibilidad de medidas de apoyo con o sin la presentación de una Denuncia Formal del Título IX; (3) considerará los deseos del denunciante con respecto a las medidas de apoyo; (4) si el distrito escolar no proporciona al denunciante medidas de apoyo, documentará las razones por las que dicha respuesta fue razonable; y (5) explicará al denunciante el proceso para presentar una denuncia formal del Título IX.</p> <p>Las consultas sobre la aplicación del Título IX pueden dirigirse al Coordinador del Título IX del Distrito y/o al Secretario Delegado de la Oficina de Derechos Civiles del Departamento de Educación de los Estados Unidos.</p> <p>Los coordinadores del Título IX del Distrito son:</p> <p>Douglas Dias Director de Finanzas y Operaciones, Coordinador del Título IX Escuelas Públicas de Marlborough 25 Union Street, Marlborough, MA 01752 508-460-3509 extensión 13810 o ddias@mps-edu.org</p> <p>Patricia Brown Directora de Recursos Humanos Marlborough Public Schools</p>

	<p>25 Union Street, Marlborough, MA 01752 508-460-3509 extensión 13806 o patricia.brown@mps-edu.org</p>
<p>CONDUCTA ESTUDIANTIL Y LAS MEDIDAS DISCIPLINARIAS</p>	<p>CONDUCTA ESTUDIANTIL Y LAS MEDIDAS DISCIPLINARIAS</p> <p>La conducta en el aula debe ser manejada por el maestro usando una variedad de prácticas de manejo del aula de acuerdo con el Plan de Acomodación del Currículum del Establecimiento (BCAP) y las leyes del estado de Massachusetts establecidas en la sección del debido proceso de este manual. La acción disciplinaria es, en última instancia, a discreción del director o su designado. Las Escuelas Públicas de Marlborough (MPS) siguen las directrices federales bajo la Ley de Educación para Individuos con Discapacidades (IDEA) cuando disciplinan a los estudiantes con necesidades especiales.</p> <p>Disciplina progresiva</p> <p>La disciplina es parte del proceso de aprendizaje, con el objetivo de eliminar el comportamiento ofensivo. Las primeras infracciones, dependiendo de la gravedad de la misma, suelen dar lugar a una conversación y a una reorientación. Las infracciones repetidas de naturaleza similar tendrán consecuencias más graves que se describen a continuación. Las pequeñas infracciones no suelen ser comunicadas a los padres. Cuando el comportamiento se repite, el miembro apropiado de la escuela o el administrador se pondrá en contacto con los padres o tutores para obtener ayuda. Cualquier comportamiento que resulte en una consecuencia asignada será reportado y discutido con los padres o tutores. Los miembros del personal sólo están autorizados a discutir el comportamiento y las consecuencias con un tutor legal. Cualquier consecuencia asignada a otros estudiantes no será discutida.</p> <p>Nivel 1:</p> <p>Un estudiante que no cumple con las expectativas de la sala de clases, del aula o de toda la escuela, generalmente será advertido en su primera ofensa. Una segunda ofensa probablemente resultará en la asignación de un maestro o detención en la oficina. Las ofensas recurrentes pueden resultar en una detención en la oficina o posiblemente en una detención los sábados para los estudiantes en los grados 6-8 únicamente. La detención se lleva a cabo de 2:40 PM a 3:50 PM y los padres serán notificados con un día de anticipación antes de que se programe dicha detención.</p> <p>Nivel 2:</p> <p>Un estudiante que comete una infracción que está a continuación será referido a la oficina, y el estudiante puede ser suspendido de la escuela por un período de tiempo que dura entre uno (1) y tres (3) días escolares. Dependiendo de la infracción, y a discreción de la administración, la <i>detención del sábado</i> puede ser incorporada a la disciplina resultante para los estudiantes del 6to al 8vo grado.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Abuso verbal, insolencia o insubordinación hacia el personal de la escuela. 2. Ausencia escolar. (ver <i>Asistencia</i>) 3. Falsificar, adulterar o alterar cualquier documento o registro relacionado con la escuela. 4. Dirigir lenguaje o gestos vulgares y/o abusivos a otro estudiante o a un miembro del profesorado o del personal. 5. Apostar o jugar a un juego de azar con apuestas. 6. Intimidar o amenazar a otro estudiante. (ver <i>Acoso</i>) 7. Faltar a clase y/o salir del edificio educativo sin permiso de un administrador.

8. Negarse a identificarse cuando se le solicite.
9. Comportarse mal en una actividad o evento extracurricular, en una excursión o en una competición deportiva interescolar.
10. Mentir a un miembro del profesorado o del personal o desafiar la autoridad de un miembro del profesorado o del personal mediante el incumplimiento intencionado o la insubordinación.
11. Permitir el acceso no aprobado al edificio educativo a personal ajeno a la escuela o a estudiantes que no asisten a ella.
12. Lanzar deliberadamente cualquier objeto desde los balcones o escaleras del segundo o tercer piso.
13. La insubordinación directa respecto a las sanciones asignadas por el vicedirector.
14. Negarse a presentarse ante el vicedirector cuando un maestro se lo indique.
15. Cualquier uso/abuso no autorizado del sistema o equipo informático.
16. Uso indebido del carné estudiantil.
17. Repetidas y/o extremas violaciones de las infracciones del nivel 1.

Nivel 3:

Un estudiante que comete una infracción de la lista que aparece a continuación puede ser suspendido de la escuela por un período de tiempo que va de uno **(1) a cinco (5) días escolares**. Dependiendo de la naturaleza y gravedad de la conducta en cuestión, también se puede remitir al departamento de policía. Dependiendo de la infracción, y a discreción de la administración, la detención del sábado puede ser incorporada a la disciplina resultante para los estudiantes del 6to al 8vo grado.

1. Peleas.
2. Robar o ser encontrado en posesión de propiedad personal o escolar robada.
3. Participar en la práctica de las novatadas. (ver Novatadas)
4. Participar en la intimidación. (ver Intimidación)
5. Destruir, dañar o desfigurar la propiedad escolar, o cualquier otro acto deliberado de vandalismo. (Se requerirá la restitución de la propiedad y cualquier costo de limpieza asociado y se notificará a la policía, si se justifica). Los padres deben saber que bajo M.G.L. c. 231 §85G los padres son responsables en una acción civil por cualquier acto deliberado cometido por un niño menor que resulte en daños a la propiedad de otra persona o municipio hasta \$5,000.
6. Infracciones repetidas y/o extremas del nivel 2

Nivel 4:

En el caso de una falta de respeto grave o flagrante de las reglas de la escuela, el vicedirector puede suspender al estudiante por un máximo de cinco (5) días y puede remitir la suspensión al director para que tome otras medidas.

El director le dará al estudiante de ser escuchado y luego tomará una decisión. El director puede extender la suspensión por un número específico de días o suspender al estudiante indefinidamente. Las expulsiones pueden ocurrir bajo

M.G.L. c. 71 §37H, 37H 1/2 o 37H 3/4 El estudiante también estará sujeto a una remisión inmediata al departamento de policía. Para los estudiantes del 6to a 8vo grado, las detenciones del sábado no son una opción para las infracciones enumeradas a continuación.

1. Interrumpir la escuela creando o perpetrando una falsa alarma de incendio, amenaza de bomba u otra interrupción de toda la comunidad escolar.

	<p>2. Usar, poseer, distribuir o vender sustancias controladas o prohibidas, o artículos que supuestamente son sustancias controladas o prohibidas, incluyendo, pero no limitado a: drogas, alcohol, armas peligrosas y pirotecnia.</p> <p>3. Provocar o iniciar un incendio.</p> <p>4. Violación de los derechos civiles de otro estudiante, incluyendo crímenes de odio.</p> <p>5. Agredir, y/o intentar o amenazar con daños corporales a un miembro docente o del personal.</p> <p>6. Cualquier ataque o agresión a otro estudiante que a un observador neutral le parezca que no fue provocado.</p> <p>Repetidas y/o extremas violaciones de las infracciones del nivel 3.</p> <p>***El director/vicedirector puede suspender por cualquier otra infracción grave o continuada que se considere necesaria para mantener el orden en la escuela.</p>
	<p>SUSPENSIÓN/EXPULSIÓN</p> <p><u>Infracciones de suspensión / expulsión que no sean por armas peligrosas, narcóticos, asaltos al personal o quejas por delitos graves - M.G.L.c. 71, § 37H 3/4</u></p> <p>Definiciones:</p> <p><u>Expulsión</u>: la eliminación de un estudiante de las instalaciones de la escuela, las actividades regulares en el aula y las actividades escolares durante más de noventa (90) días escolares consecutivos.</p> <p><u>Suspensión dentro de la escuela</u>: la eliminación de un estudiante de las actividades regulares del aula, pero no de las instalaciones de la escuela, por no más de (10) días escolares consecutivos, o no más de diez (10) días escolares acumulativos por múltiples infracciones durante el año escolar. * La eliminación únicamente de la participación en actividades extracurriculares o eventos patrocinados por la escuela, o ambos, no contará como eliminación en el cálculo de los días escolares.</p> <p><u>Suspensión a largo plazo</u>: la eliminación de un estudiante de las instalaciones de la escuela y las actividades regulares del aula durante más de diez (10) días escolares consecutivos, o por más de diez (10) días escolares acumulativamente por múltiples infracciones disciplinarias en cualquier año escolar. La eliminación únicamente de la participación en actividades extracurriculares o eventos patrocinados por la escuela, o ambos, no contará como eliminación en el cálculo de los días escolares.</p> <p><u>Aviso por escrito</u>: correspondencia escrita enviada por entrega en mano, correo postal certificado, correo de primera clase, correo electrónico a una dirección proporcionada por el padre para las comunicaciones de la escuela, o cualquier otro método de entrega acordado por el director y el padre.</p> <p><u>Director</u>: el administrador principal de la escuela o la persona designada por el director para propósitos disciplinarios</p> <p>Debido Proceso Legal Bajo M.G.L.c. 71, Sección 37H 3/4 En cada caso de mala conducta del estudiante por el cual se pueda imponer una suspensión, el director ejercerá discreción al decidir la consecuencia de la ofensa; considerar formas de volver a involucrar al estudiante en el aprendizaje; y evitar el uso de la suspensión a largo plazo de la</p>

escuela como consecuencia hasta que se hayan probado alternativas. Las alternativas pueden incluir el uso de estrategias y programas basados en la evidencia, como la mediación, la resolución de conflictos, la justicia restaurativa y las intervenciones y apoyos conductuales positivos.

Retiros de emergencia:

Un director puede retirar a un estudiante de la escuela temporalmente cuando un estudiante es acusado de una ofensa disciplinaria y la presencia continua del estudiante representa un peligro para las personas o la propiedad, o interrumpe sustancialmente el material del orden de la escuela y, a juicio del director, no hay alternativa disponible para aliviar el peligro o la interrupción. En tal caso, el director notificará inmediatamente al superintendente por escrito del retiro y la razón de este, y describirá el peligro presentado por el estudiante.

El retiro temporal no excederá los dos (2) días escolares siguientes al día del retiro de emergencia, durante el cual el director deberá: (1) Hacer esfuerzos inmediatos y razonables para notificar oralmente al estudiante y al padre del estudiante del retiro de emergencia, (2) la razón de la necesidad del retiro de emergencia; (3) la falta disciplinaria; 4) la base del cargo; (5) las posibles consecuencias, incluida la duración potencial de la suspensión del estudiante; (6) la oportunidad para que el estudiante tenga una audiencia con el director sobre la suspensión propuesta, incluida la oportunidad de disputar los cargos y presentar la explicación del estudiante del presunto incidente, y para que el padre asista a la audiencia; (7) la fecha, hora y lugar de la audiencia; y (8) el derecho del estudiante y los padres del estudiante a servicios de interpretación en la audiencia si es necesario para participar.

Antes del vencimiento de los dos (2) días escolares, a menos que el director, el estudiante y los padres acuerden una extensión del tiempo para la audiencia, el director debe brindarle al estudiante la oportunidad de una audiencia con el director que cumpla con el debido proceso a corto plazo o el debido proceso a largo plazo establecido a continuación, según corresponda, y al padre la oportunidad de asistir a la audiencia.

Además, se requiere que el director emita una decisión oral el mismo día de la audiencia, y por escrito a más tardar el siguiente día escolar, que cumpla con los requisitos de notificación de la decisión de suspensión a corto plazo o largo plazo que se establece a continuación, lo que sea aplicable.

Un director no puede sacar de emergencia a un estudiante de la escuela por una falta disciplinaria hasta que se hayan tomado las disposiciones adecuadas para la seguridad y el transporte del estudiante.

Suspensión dentro de la escuela:

Suspensión dentro de la escuela: significa el retiro de un estudiante de las actividades regulares del aula, pero no de las instalaciones de la escuela, por no más de (10) días escolares consecutivos, o no más de diez (10) días escolares acumulativamente por múltiples infracciones durante el año escolar. El retiro únicamente de la participación en actividades extracurriculares o eventos patrocinados por la escuela, o ambos, no contará como eliminación en el cálculo de los días escolares. La suspensión en la escuela por diez (10) días o menos, consecutiva o acumulativamente durante un año escolar, no se considerará una suspensión a corto plazo según los reglamentos. Si un estudiante es colocado en suspensión en la escuela por más de diez (10) días, consecutiva o acumulativamente durante un año escolar, dicha suspensión se considerará

una suspensión a largo plazo para fines del debido proceso legal, apelación, y con propósitos de informe bajo 603 CMR 53.00.

Debido Proceso Legal para Suspensiones dentro de la escuela: Antes de la imposición de una suspensión dentro de la escuela, el estudiante será informado de la infracción disciplinaria y se le dará la oportunidad de responder. Si el director determina que el estudiante cometió la infracción disciplinaria, el director proporcionará un aviso oral al estudiante y a los padres de la duración de la suspensión dentro de la escuela y hará los esfuerzos razonables para reunirse con el padre.

Decisión del director – Suspensión dentro de la escuela – En o antes del día de la suspensión, el director enviará un aviso por escrito al estudiante y a los padres sobre la suspensión dentro de la escuela, incluida la razón y la duración de la suspensión dentro de la escuela, e invitará a los padres a una reunión con el director para el propósito establecido en 603 CMR 53.10 (4), si dicha reunión aún no ha ocurrido. El director entregará dicha notificación el día de la suspensión mediante una entrega en la mano, correo postal certificado, correo de primera clase, correo electrónico a una dirección proporcionada por el padre para las comunicaciones de la escuela, o por otro método de entrega acordado por el director y el padre. Los estudiantes tienen el derecho de apelar una suspensión dentro de la escuela que resultará en su suspensión dentro de la escuela por más de diez (10) días escolares en un año escolar.

Suspensión a corto plazo:

Suspensión a corto plazo: significa la expulsión de un estudiante de las instalaciones de la escuela y las actividades regulares del aula durante diez (10) días escolares consecutivos o menos. El director puede, a su discreción, permitir que el estudiante cumpla la suspensión a corto plazo dentro de la escuela. El retiro únicamente de la participación en actividades extracurriculares o eventos patrocinados por la escuela, o ambos, no contará como eliminación en el cálculo de los días escolares. La suspensión dentro de la escuela por diez (10) días o menos, consecutiva o acumulativamente durante un año escolar, no se considerará una suspensión a corto plazo según los reglamentos. Si un estudiante es colocado en suspensión dentro de la escuela por más de diez (10) días, consecutiva o acumulativamente durante un año escolar, dicha suspensión se considerará una suspensión a largo plazo para fines del debido proceso legal, apelación, y con propósitos de informe bajo 603 CMR 53.00.

Debido Proceso Legal para suspensión a corto plazo: En el caso de faltas disciplinarias que no impliquen: a) posesión de un arma peligrosa; b) posesión de una sustancia controlada; c) agresión a un miembro del personal docente; o d) un cargo de delito grave o una queja o condena por delito grave, el estudiante y los padres recibirán un aviso oral y escrito de la falta disciplinaria de la que se acusa al estudiante y tendrán la oportunidad de participar en una audiencia antes de la imposición de una suspensión fuera de la escuela.

Aviso – Suspensión a corto plazo: Excepto según lo dispuesto en casos de suspensión dentro de la escuela o retiro de emergencia, el director no puede imponer una suspensión como consecuencia de una falta disciplinaria sin primero proporcionar al estudiante y al padre un aviso oral y escrito, y brindarle al estudiante y al padre la oportunidad de tener una audiencia sobre el cargo y de participar en ella.

Aviso de la audiencia del director - El director deberá proporcionar un aviso oral y escrito al estudiante y a los padres en inglés y en el idioma principal del hogar si no es el inglés, u otros medios de comunicación cuando sea apropiado. La notificación deberá exponer en lenguaje sencillo: la falta disciplinaria; la base del cargo ; las posibles consecuencias, incluida la posible

duración de la suspensión del estudiante; la oportunidad para que el estudiante tenga una audiencia con el director sobre la suspensión propuesta, incluida la oportunidad de disputar los cargos y presentar la explicación del estudiante del presunto incidente, y para que el padre asista a la audiencia; la fecha, hora y lugar de la audiencia; el derecho del estudiante y de los padres del estudiante a servicios de interpretación en la audiencia si es necesario para participar; si el estudiante puede ser puesto en suspensión a largo plazo después de la audiencia con el director; los derechos establecidos en 603 CMR 53.08 (3) (b); y el derecho a apelar la decisión del director ante el superintendente.

El director hará todos los esfuerzos razonables para notificar oralmente al padre de la oportunidad de asistir a la audiencia. Para llevar a cabo una audiencia sin la presencia del padre, el director debe ser capaz de documentar los esfuerzos razonables para incluirlo. Se presume que el director ha hecho esfuerzos razonables si ha enviado una notificación por escrito y ha documentado al menos dos (2) intentos de contactar al padre de la manera especificada por el padre para la notificación de emergencia.

Audiencia del director - Suspensión a corto plazo: En la audiencia del director, el estudiante y los padres (si participan) pueden disputar los cargos contra el estudiante y presentar información, incluidos los hechos atenuantes, para que el director los considere al determinar las consecuencias para el estudiante.

Decisión del director – Suspensión a corto plazo: El director notificará al estudiante y a los padres de la determinación y las razones de la misma, y, si el estudiante es suspendido, el tipo y la duración de la suspensión y la oportunidad de recuperar las tareas y cualquier otro trabajo escolar que sea necesario para progresar académicamente durante el período de suspensión, según lo dispuesto en M.G.L.c. 76, 21. La determinación se hará por escrito y podrá adoptar la forma de una actualización de la notificación escrita originalmente.

Si el estudiante está en un programa preescolar público o en los grados K a 3, el director enviará una copia de la determinación por escrito al superintendente y explicará las razones para imponer una suspensión fuera de la escuela, antes de que la suspensión a corto plazo entre en vigencia.

Suspensión a largo plazo:

Suspensión a largo plazo: significa la eliminación de un estudiante de las instalaciones de la escuela y las actividades regulares del aula durante más de diez (10) días escolares consecutivos, o por más de diez (10) días escolares acumulativamente por múltiples infracciones disciplinarias en cualquier año escolar. El director puede, a su discreción, permitir que un estudiante cumpla una suspensión a largo plazo dentro de la escuela. El retiro únicamente de la participación en actividades extracurriculares o eventos patrocinados por la escuela, o ambos, no contará como eliminación en el cálculo de los días escolares. Excepto para los estudiantes que son acusados de una falta disciplinaria establecida en las subsecciones (a) o (b) de G.L.c. 71, § 37H, o en la sección 37H 1/2 de G.L.c. 71, ningún estudiante puede ser puesto en suspensión a largo plazo por una o más infracciones disciplinarias por más de noventa (90) días escolares en un año escolar a partir del primer día en que el estudiante es retirado de la escuela. Ninguna suspensión a largo plazo se extenderá más allá del final del año escolar en el que se imponga dicha suspensión.

Debido Proceso Legal para suspensión a largo plazo: En el caso de faltas disciplinarias que no impliquen: a) posesión de un arma peligrosa; b) posesión de una sustancia controlada; c) agresión a un miembro del personal docente; o d) un cargo de delito grave o una queja o condena

por delito grave, el estudiante y los padres recibirán un aviso oral y escrito de la falta disciplinaria de la que se acusa al estudiante y la oportunidad de participar en una audiencia antes de la imposición de una suspensión fuera de la escuela.

Aviso - Suspensión a largo plazo: El aviso por escrito de la fecha y hora para la audiencia se proporcionará en inglés y en el idioma principal del hogar del estudiante e identificará la falta disciplinaria de la que se ha acusado al estudiante, la base del cargo, la posible duración de la suspensión del estudiante e informará a los padres y estudiantes del derecho a los servicios de interpretación si es necesario para participar en la audiencia.

Cuando un estudiante puede estar sujeto a una suspensión a largo plazo, el director también notificará al estudiante y a los padres de los siguientes derechos: (1) antes de la audiencia, la oportunidad de revisar el expediente del estudiante y los documentos en los que el director puede confiar para tomar la determinación de suspender al estudiante o no; (2) el derecho a ser representado por un abogado o una persona legal de la elección del estudiante, al costo personal del estudiante/padres; (3) el derecho a presentar testigos en su nombre y a presentar la explicación del estudiante sobre el presunto incidente, pero el estudiante no puede ser obligado a hacerlo; (4) el derecho a interrogar a los testigos presentados por el distrito escolar; y (5) el derecho a solicitar que la audiencia sea grabada por el director, y a recibir una copia de la grabación de audio previa solicitud. Si el estudiante o padre solicita una grabación de audio, el director informará a todos los participantes antes de la audiencia que se hará un registro de audio y se proporcionará una copia al estudiante y al padre al ser solicitado.

Audiencia del director - Suspensión a largo plazo: El estudiante tendrá los derechos identificados en el aviso por escrito y el director proporcionará al padre, si está presente, la oportunidad de discutir la conducta del estudiante y ofrecer información, incluidas las circunstancias atenuantes, que el director debe considerar al determinar las consecuencias para el estudiante.

Decisión del director – Suspensión a largo plazo: M.G.L. c. 71, 37H 3/4

Basado en la evidencia, el director determinará si el estudiante cometió la falta disciplinaria y, de ser así, después de considerar circunstancias atenuantes y alternativas a la suspensión, qué recurso o consecuencia se impondrá, en lugar o además de una suspensión a largo plazo. El director enviará la determinación por escrito al estudiante y a los padres mediante entrega en la mano, correo postal certificado, correo de primera clase, correo electrónico a una dirección proporcionada por el padre para las comunicaciones de la escuela, o cualquier otro método de entrega acordado por el director y el padre. Si el director decide suspender al estudiante, la determinación por escrito deberá: (1) identificar la falta disciplinaria, la fecha en que se llevó a cabo la audiencia y los participantes en la audiencia; (2) establecer los hechos clave y las conclusiones a las que llegó el director; (3) identificar la duración y la fecha efectiva de la suspensión, así como la fecha de regreso a la escuela; (4) incluir un aviso de la oportunidad del estudiante de recibir servicios educativos para progresar académicamente durante el período de expulsión de la escuela según lo dispuesto en M.G.L.c. 76, § 21; (5) informar al estudiante del derecho a apelar la decisión del director ante el superintendente o la persona designada, pero solo si el director ha impuesto una suspensión a largo plazo.

El aviso del derecho de apelación será en inglés y en el idioma principal del hogar si no es el inglés, u otro medio de comunicación cuando corresponda, e incluirá la siguiente información indicada en un lenguaje sencillo: (a) el proceso para apelar la decisión, incluyendo que el estudiante o padre debe presentar un aviso de apelación por escrito con el superintendente dentro de los cinco (5) días calendario posteriores a la fecha de vigencia de la suspensión a largo

plazo; siempre que dentro de los cinco (5) días calendario, el estudiante o padre pueda solicitar y recibir del superintendente una extensión de tiempo para presentar el aviso por escrito por hasta siete (7) días calendario adicionales; y que (b) la suspensión a largo plazo permanecerá vigente a menos que y hasta que el superintendente decida revertir la determinación del director en la apelación.

Apelaciones al superintendente – Suspensión a largo plazo:

El estudiante que sea colocado en suspensión a largo plazo después de una audiencia con el director tendrá el derecho de apelar la decisión del director ante el superintendente. El estudiante o padre deberá presentar un aviso de apelación ante el superintendente dentro de los cinco (5) días calendario posteriores a la fecha de vigencia de la suspensión a largo plazo; siempre que dentro de los cinco (5) días calendario, el estudiante o padre pueda solicitar y recibir del superintendente una extensión de tiempo para presentar el aviso por escrito por hasta siete (7) días calendario adicional. Si la apelación no se presenta a tiempo, el superintendente puede denegar la apelación, o puede permitir la apelación a su discreción, teniendo una buena causa.

Audiencia de apelación al superintendente: El superintendente llevará a cabo la audiencia dentro de los tres (3) días escolares posteriores a la solicitud del estudiante, a menos que el estudiante o padre solicite una extensión de hasta siete (7) días calendario adicionales, en cuyo caso el superintendente otorgará la extensión. El superintendente hará un esfuerzo de buena fe para incluir al padre en la audiencia. Se presumirá que el superintendente ha hecho un esfuerzo de buena fe si él o ella ha hecho esfuerzos para encontrar un día y hora para la audiencia que permita al padre y al superintendente participar. El superintendente enviará un aviso por escrito al padre de la fecha, hora y lugar de la audiencia.

El superintendente llevará a cabo una audiencia para determinar si el estudiante cometió la falta disciplinaria de la que se acusa al estudiante y, de ser así, cuál será la consecuencia. El superintendente organizará una grabación de audio de la audiencia, una copia de la cual se proporcionará al estudiante o padre al ser solicitado. El superintendente informará a todos los participantes antes de la audiencia que se hará un registro de audio de la audiencia y se proporcionará una copia al estudiante y a los padres que así lo soliciten. El estudiante tendrá todos los derechos otorgados al estudiante en la audiencia del director para la suspensión a largo plazo como se identificó anteriormente.

Decisión del superintendente: El superintendente emitirá una decisión por escrito dentro de los cinco (5) días calendario posteriores a la audiencia que: (1) identifique la falta disciplinaria y la fecha en que se llevó a cabo la audiencia, y los participantes en la audiencia; (2) establece los hechos clave y las conclusiones alcanzadas por el superintendente; (3) identifique la duración y la fecha efectiva de la suspensión, así como la fecha de regreso a la escuela; (4) incluye el aviso de la oportunidad del estudiante de recibir servicios educativos para progresar académicamente durante el período de expulsión de la escuela según lo dispuesto en M.G.L.c. 76, § 21; y (5) el aviso de derecho de apelación será en inglés y en el idioma principal del hogar si no es el inglés, u otros medios de comunicación cuando corresponda. Si el superintendente determina que el estudiante cometió la falta disciplinaria, el superintendente puede imponer la misma o menor consecuencia que el director, pero no impondrá una suspensión mayor a la impuesta por la decisión del director.

La decisión del superintendente será la decisión final del distrito escolar, con respecto a la suspensión.

Oportunidad para progresar académicamente:

Menos de 10 días consecutivos - Cualquier estudiante que esté cumpliendo con una suspensión dentro de la escuela, suspensión a corto plazo, suspensión a largo plazo o expulsión tendrá la oportunidad de obtener créditos, según corresponda, tareas de compensación, exámenes, documentos y otros trabajos escolares según sea necesario para lograr el progreso académico durante el período de su retiro del aula o la escuela.

Más de 10 días consecutivos - Cualquier estudiante que sea expulsado o suspendido de la escuela por más de diez (10) días consecutivos, ya sea dentro de la escuela o fuera de la escuela, tendrá la oportunidad de recibir servicios educativos y progresar académicamente hacia el cumplimiento de los requisitos estatales y locales, de acuerdo con el plan de servicio educativo de la escuela.

M.G.L.c. 71, §§ 37H y 37H 1/2 Delitos (Armas peligrosas, drogas, asaltos al personal y asuntos de delitos graves)

Suspensión a corto plazo - Por faltas disciplinarias que impliquen a) posesión de un arma peligrosa; b) posesión de una sustancia controlada; c) agresión a un miembro del personal docente; o d) un cargo de delito grave o una queja o condena por delito grave, el estudiante recibirá un aviso oral de la violación de la que se acusa al estudiante y la oportunidad de responder a la misma, antes de que el director imponga una suspensión a corto plazo o una suspensión provisional de menos de diez (10) días consecutivos en espera de procedimientos formales. Tras la imposición de una suspensión a corto plazo o provisional de diez (10) días consecutivos o menos en espera de nuevos procedimientos disciplinarios, el estudiante y los padres recibirán un aviso por escrito de la suspensión, fecha y hora de la audiencia disciplinaria formal.

Exclusión/Expulsión a largo plazo - A diferencia de M.G.L.c. 71, § 37H 3/4, para delitos que caen dentro de M.G.L.c. 71, §§ 37H y 37H 1/2, el director puede suspender a largo plazo a un estudiante por más de noventa (90) días o expulsar permanentemente a un estudiante lo que significa el retiro de un estudiante de las instalaciones de la escuela, actividades regulares en el aula y actividades escolares por (1) posesión de un arma peligrosa; (2) posesión de una sustancia controlada; (3) agresión a un miembro del personal educativo; o (4) un cargo de delito grave o una queja o condena por delito grave, o una adjudicación o admisión de culpabilidad con respecto a dicho delito grave, si un director determina que la presencia continua del estudiante en la escuela tendría un efecto perjudicial sustancial para el bienestar general de la escuela, según lo dispuesto en G.L.c. 71, §§37H o 37H1/2. La audiencia del director y el proceso de apelaciones identificados a continuación se aplican a las suspensiones bajo M.G.L.c. §§ 37H y 37H 1/2 en casos de suspensión por más de diez (10) días consecutivos.

Armas Peligrosas, Drogas y agresiones al personal - M.G.L.c, 71, §37H

Cualquier estudiante que se encuentre en las instalaciones de la escuela o en eventos patrocinados por la escuela o relacionados con la escuela, incluidas las competencias deportivas, en posesión de un arma peligrosa, que incluye, entre otros, un arma o un cuchillo; o una sustancia controlada como se define en el capítulo noventa y cuatro (94) C, incluyendo, pero no limitado a, marihuana, cocaína y heroína, puede estar sujeto a una expulsión de la escuela o distrito escolar por parte del director.

Cualquier estudiante que agrede a un director, vicedirector, subdirector, maestro, asistente del maestro u otro personal educativo en las instalaciones de la escuela o en eventos patrocinados por la escuela, incluidas las competencias deportivas, puede estar sujeto a la expulsión de la escuela o del distrito escolar por parte del director.

Audiencia del director, Exclusión a largo plazo – 37H - Cualquier estudiante que sea acusado de una violación de los párrafos 1 o 2 será notificado por escrito de una oportunidad para una audiencia; siempre y cuando, el estudiante pueda tener representación, junto con la oportunidad de presentar pruebas y testigos en dicha audiencia ante el director.

Después de dicha audiencia, el director puede, a su discreción, decidir suspender en lugar de expulsar a un estudiante que haya sido determinado por el director que ha violado los párrafos 1 o 2.

Apelación al superintendente – Exclusión a largo plazo – 37H - Cualquier estudiante que haya sido expulsado de un distrito escolar en conformidad con estas disposiciones tendrá derecho a apelar ante el superintendente. El estudiante expulsado tendrá diez (10) días a partir de la fecha de la expulsión para notificar al superintendente su apelación. El estudiante tiene derecho a un abogado en una audiencia ante el superintendente. El objetivo de la apelación no se limitará únicamente a una determinación de hechos si el estudiante ha violado alguna de las disposiciones de esta sección.

Oportunidad para progresar académicamente - Cualquier distrito escolar que suspenda o expulse a un estudiante bajo esta sección continuará brindando servicios educativos al estudiante durante el período de suspensión o expulsión, de una manera consistente con M.G.L.c. 76, § 21. Si el estudiante se muda a otro distrito durante el período de suspensión o expulsión, el nuevo distrito de residencia admitirá al estudiante en sus escuelas o proporcionará servicios educativos al estudiante en un plan de servicios educativos bajo M.G.L.c. 76, § 21

Las suspensiones o expulsiones son decisiones que forman parte de los derechos de un debido proceso legal de los estudiantes. Los directores de los edificios o sus designados deben informar al departamento de policía de la presencia de cualquier arma en las instalaciones de la escuela.

Denuncia penal por delitos graves - M.G.L. c. 71, § 37H 1/2

Emisión de una denuncia penal por delito grave

Tras la emisión de una denuncia penal acusando a un estudiante de un delito grave o tras la emisión de una denuncia por delito grave de delincuencia contra un estudiante, el director o el rector de una escuela en la que el estudiante está inscrito puede suspender a dicho estudiante por un período de tiempo determinado apropiado por dicho director o rector si dicho director o rector determina que la presencia continua del estudiante en la escuela tendría un efecto perjudicial sustancial en el bienestar general de la escuela.

Aviso de la audiencia del director – Exclusión a largo plazo – 37H 1/2 - El estudiante recibirá un aviso por escrito de los cargos y las razones de dicha suspensión antes de que dicha suspensión entre en vigor. El estudiante también recibirá un aviso por escrito de su derecho a apelar y el proceso para apelar dicha suspensión; sin embargo, dicha suspensión permanecerá vigente antes de cualquier audiencia de apelación realizada por el superintendente.

Apelación al superintendente - Exclusión a largo plazo - 37H 1/2 - El estudiante tendrá derecho a apelar por escrito la suspensión ante el superintendente, de su solicitud de apelación a más tardar cinco (5) días calendario después de la fecha de vigencia de la suspensión. El superintendente llevará a cabo una audiencia con el estudiante y el padre o tutor del estudiante dentro de los tres (3) días calendario posteriores a la solicitud de apelación del estudiante. En la audiencia, el estudiante tendrá el derecho a presentar testimonios orales y escritos en su nombre, y tendrá derecho a un abogado. El superintendente tendrá la autoridad para revocar o alterar la decisión del director o rector, incluyendo la recomendación de un programa educativo alternativo para el estudiante. El superintendente emitirá una decisión sobre la apelación dentro de los cinco (5) días calendario posteriores a la audiencia. Dicha decisión será la decisión final de la ciudad, pueblo o distrito escolar regional con respecto a la suspensión.

Adjudicación de delincuencia, Admisión de culpabilidad o condena

Cuando un estudiante es condenado por un delito grave o tras una adjudicación o admisión en el tribunal de culpabilidad con respecto a dicho delito grave o delito delincencial, el director o rector de una escuela en la que el estudiante está inscrito puede expulsar a dicho estudiante si dicho director o rector determina que la presencia continua del estudiante en la escuela tendría un efecto perjudicial sustancial en el bienestar general de la escuela.

Aviso de audiencia del director – Exclusión a largo plazo - 37H 1/2 - El estudiante recibirá un aviso por escrito de los cargos y razones de dicha expulsión antes de que dicha expulsión entre en vigor. El estudiante también recibirá un aviso por escrito de su derecho a apelar y el proceso para apelar dicha expulsión; sin embargo, la expulsión permanecerá vigente antes de cualquier audiencia de apelación realizada por el superintendente.

Apelación al superintendente – Exclusión a largo plazo - 37H 1/2 - El estudiante tendrá derecho a apelar la expulsión ante el superintendente. El estudiante deberá notificar al superintendente, por escrito, de su solicitud de apelación a más tardar cinco (5) días calendario después de la fecha efectiva de la expulsión. El superintendente llevará a cabo una audiencia con el estudiante y el padre o tutor del estudiante dentro de los tres (3) días calendario posteriores a la expulsión. En la audiencia, el estudiante tendrá derecho a presentar testimonios orales y escritos en su nombre, y tendrá derecho a un abogado. El superintendente tendrá la autoridad para revocar o alterar la decisión del director o rector, incluida la recomendación de un programa educativo alternativo para el estudiante. El superintendente emitirá una decisión sobre la apelación dentro de los cinco (5) días calendario posteriores a la audiencia. Dicha decisión será la decisión final de la ciudad, pueblo o distrito escolar regional con respecto a la expulsión.

Oportunidad para progresar académicamente

Cualquier distrito escolar que suspenda o expulse a un estudiante bajo esta sección continuará brindando servicios educativos al estudiante durante el período de suspensión o expulsión de manera consistente con M.G.L.c. 76, § 21. Si el estudiante se muda a otro distrito durante el período de suspensión o expulsión, el nuevo distrito de residencia admitirá al estudiante en sus escuelas o proporcionará servicios educativos al estudiante en un plan de servicios educativos bajo M.G.L.c. 76, § 21.

Memorandum de Entendimiento (MOU)

El Departamento Escolar de Marlborough y el Departamento de Policía de Marlborough acuerdan coordinar sus esfuerzos para prevenir el uso de drogas, armas o violencia por parte de los

estudiantes de MPS. Todos los casos de drogas, armas y violencia en las Escuelas Públicas de Marlborough, serán notificados al Departamento de Policía de Marlborough.

DISCIPLINA Y ESTUDIANTES CON DISCAPACIDADES

Los siguientes procedimientos se aplican a la suspensión de estudiantes con discapacidades cuando las suspensiones exceden los diez (10) días escolares consecutivos o cuando se ha desarrollado un patrón de suspensiones que exceden los diez (10) días acumulativos. Estos procedimientos incluyen las responsabilidades del equipo y del distrito.

a. Una suspensión de más de diez (10) días escolares consecutivos o una serie de suspensiones a corto plazo que excedan los diez (10) días escolares y constituyan un patrón de eliminación y se consideren un cambio disciplinario en la colocación.

b. Antes de una suspensión que resultaría en un cambio disciplinario en la colocación de un estudiante con una discapacidad, los administradores del edificio, los padres y los miembros relevantes del Equipo PEI/504 del estudiante se reunirán para determinar si la violación por la cual el estudiante está sujeto a un cambio disciplinario en la colocación fue causada por o directa y sustancialmente relacionada con la discapacidad del estudiante o fue el resultado directo de una falla en la implementación del PEI del estudiante o el Plan de la Sección 504.

c. Si el equipo determina que el comportamiento NO es una manifestación de la discapacidad, el estudiante puede ser disciplinado de acuerdo con las políticas y procedimientos aplicables a todos los estudiantes, excepto que los estudiantes elegibles para servicios de educación especial tendrán derecho a una educación pública apropiada y gratuita a partir del undécimo (11) día de exclusión disciplinaria en el año escolar.

d. Si el equipo determina que el comportamiento ES una manifestación de la discapacidad, entonces el distrito llevará a cabo una evaluación funcional del comportamiento o revisará cualquier plan de intervención conductual existente y tomará medidas (con el consentimiento del padre) para corregir el PEI, la colocación o el plan de intervención conductual y el estudiante no será suspendido por la violación que se encuentre como una manifestación de su discapacidad.

e. Independientemente de la determinación de la manifestación, el distrito puede colocar al estudiante en un entorno alternativo provisional (según lo determine el equipo) hasta 45 días escolares si:

- 1) El estudiante está en posesión de un arma peligrosa en los recintos escolares o en eventos patrocinados por la escuela;
- 2) El estudiante está en posesión o uso de drogas ilegales en recintos escolares o en eventos patrocinados por la escuela;
- 3) El estudiante participó en la solicitud de una sustancia controlada en los recintos escolares o en eventos patrocinados por la escuela; o
- 4) El estudiante infligió lesiones corporales graves a otra persona en la escuela o en eventos patrocinados por la escuela.

El entorno alternativo provisional debe permitir que el estudiante participe en el currículo general, progrese hacia el logro de las metas en el PEI y reciba la educación especial y los servicios relacionados contenidos en el PEI del estudiante.

	<p>El ajuste alternativo provisional también debe proporcionar servicios y modificaciones diseñados para abordar el comportamiento que da lugar a la eliminación y para evitar que el comportamiento vuelva a ocurrir.</p> <p>Al concluir el período de cuarenta y cinco (45) días escolares, el estudiante será devuelto a su colocación anterior a menos que el padre (o estudiante si tiene más de 18 años) consienta a una extensión del entorno alternativo provisional o se obtenga una Orden de la Oficina de Apelación de Educación Especial que autorice el retiro continuo del estudiante.</p> <p>Si la conducta no involucra un arma peligrosa, sustancia controlada o lesiones corporales graves. En tal caso, la escuela puede trasladar al estudiante a un entorno alternativo provisional solo por cuarenta y cinco (45) días: 1) con el consentimiento de los padres u 2) obteniendo la autorización de un tribunal o un oficial de audiencias de BSEA. Para obtener una orden de la corte o del oficial de audiencias de BSEA, la escuela debe demostrar que mantener la ubicación del estudiante es sustancialmente probable que resulte en lesiones para el estudiante u otros.</p> <p>El padre tendrá derecho a apelar la manifestación de la determinación del equipo, la imposición de un cambio disciplinario en la ubicación y la ubicación del estudiante en un entorno educativo alternativo provisional. El estudiante permanecerá en la colocación disciplinaria impuesta por las autoridades escolares en espera de una decisión sobre la apelación o hasta el vencimiento de la sanción disciplinaria, lo que ocurra primero.</p> <p>DELITOS PRESCINDIBLES HECHOS POR LOS ESTUDIANTES</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Fumar o la posesión de productos de tabaco en la escuela o en el autobús 2. Posesión y/o consumo de bebidas alcohólicas 3. Blasfemias, comentarios discriminatorios u obscenidades dirigidas al personal de la escuela o a otros estudiantes 4. Vandalismo 5. Robo 6. Golpear o causar daño deliberadamente al personal de la escuela o a un estudiante (s) 7. Desafío, falta de respeto o insubordinación directa al personal de la escuela 8. Comportamiento que alienta a otros estudiantes a actuar de manera disruptiva 9. *Llevar cualquier tipo de arma a la escuela por cualquier motivo. Los padres deben discutir el contenido de MGL c. 71 sección 37 H y H 1/2 con sus hijos. 10. Instigar una pelea o pelear 11. Intimidar, acosar, discriminar, tomar represalias o participar en crímenes de odio <p>*Las suspensiones o expulsiones son decisiones que forman parte de los derechos de un debido proceso legal de un estudiante. Los directores de edificios o sus designados deben informar al departamento de policía de la presencia de cualquier arma en las instalaciones de la escuela.</p>
<p>SANCIÓNES DISCIPLINARIAS POR ACOSO, INTIMIDACIÓN, DISCRIMINACIÓN, Y CRÍMENES DE ODIO</p>	<p>Política disciplinaria con respecto a los derechos civiles</p> <p>Las Escuelas Públicas de Marlborough prohíben toda forma de acoso, discriminación y crímenes de odio basadas en las siguientes categorías protegidas: raza, color, religión, origen nacional, etnia, género, orientación sexual, identidad de género, edad o discapacidad. Cualquier estudiante o miembro del personal que sienta que ha sido objeto de acoso, discriminación o crímenes de odio debe reportar el incidente al personal del edificio o a la administración de inmediato.</p> <p>Las Escuelas Públicas de Marlborough también prohíben la intimidación, como se define a continuación, independientemente si está motivada o relacionada con la raza, el color,</p>

la religión, el origen nacional, el origen étnico, el género, la orientación sexual, la edad o la discapacidad de una persona. El Distrito tampoco tolerará represalias contra las personas que tomen medidas consistentes con esta política disciplinaria y la ley estatal de intimidación MGL c 71 sección 370.

La prohibición del acoso, la discriminación, los crímenes de odio y la intimidación se aplica a todos los estudiantes, ya sea en las instalaciones de la escuela o no, si la intimidación crea un ambiente hostil en la escuela para la víctima, infringe sus derechos en la escuela o interrumpe el funcionamiento del material y sustancialmente el proceso educativo o el orden del funcionamiento de una escuela, en conformidad con la ley de intimidación. MGL c. 71 sección 370.

Los reportes de intimidación pueden ser presentados y se investigarán de acuerdo con el Plan de Prevención e Intervención de Intimidación de las Escuelas Públicas de Marlborough.

Sanciones disciplinarias permisibles y acciones correctivas en respuesta a la intimidación, discriminación, acoso, crímenes de odio u otras violaciones del Código de Conducta.

Las sanciones disciplinarias y las acciones correctivas pueden incluir, entre otras, una o más de las siguientes:

1. un aviso por escrito
2. reuniones con los padres
3. transferencia de aula o de escuela
4. limitar o denegar el acceso de los estudiantes a una parte o área de la escuela
5. supervisión de adultos en el terreno escolar
6. exclusión en la participación de funciones patrocinadas por la escuela, programas después de la escuela, y/o actividades extracurriculares
7. suspensión a corto largo plazo
8. exclusión, expulsión, o el retiro de la escuela
9. una disculpa a la víctima
10. capacitación en concientización (para ayudar a los estudiantes a entender el impacto de su comportamiento)
11. participación en programas de desarrollo, diversidad cultural, anti-acoso, anti-intimidación o en programas de relaciones intergrupales
12. terapia obligatoria con la consejera escolar
13. cualquier otra razón autorizada por y consistente con el código disciplinario
14. Reporte formal a través de MOU

Cargos falsos

Cualquier estudiante que deliberadamente haga falsas acusaciones o presente una queja maliciosa puede estar sujeto a medidas disciplinarias y/o correctivas que incluyen, entre otras, la suspensión dentro o fuera de la escuela por no más de tres (3) días por la primera ofensa. Las ofensas posteriores pueden resultar en la exclusión de la escuela por diez (10) días o más.

Responsabilidades del estudiante

Cada estudiante es responsable de:

1. asegurarse de no acosar ni discriminar a otra persona en los recintos escolares o en un evento o actividad relacionada con la escuela por motivos de raza, color, religión, origen nacional, origen étnico, género, orientación sexual, identidad de género, edad o discapacidad.
2. asegurarse de no intimidar a otra persona en los recintos escolares o en un evento o actividad relacionada con la escuela
3. asegurarse de no tomar represalias contra ninguna otra persona por reportar o presentar una queja, por ayudar o alentar la presentación de un reporte o queja, o por cooperar

Protección en contra de la retaliación

Como se describe en la política 1.300 del distrito, la escuela tomará las medidas apropiadas para proteger de represalias a los estudiantes que denuncien, presenten una queja o cooperen en una investigación de una violación de la política 1.300. del distrito.

Definiciones

Discriminación: tratar a las personas de forma diferente o interferir o impedir que una persona disfrute de las ventajas, los privilegios o los cursos de estudio en una escuela pública debido a la raza, el color, el origen nacional, la etnia, la religión, el género, la orientación sexual, la edad o la discapacidad (es decir, la condición protegida). Una persona no puede ser sometida a una disciplina o a un castigo más severo por una falta, ni se le pueden negar los mismos derechos que a los demás estudiantes, debido a su pertenencia dentro de una clase protegida.

Acoso: el acoso es una conducta oral, escrita, gráfica, electrónica o física en la propiedad de la escuela o es una actividad que relaciona a la escuela con relación a la raza, el color, el origen nacional, el origen étnico, la religión, el género, la orientación sexual, la edad o la discapacidad de un individuo (es decir, el estado de protección), que sea lo suficientemente grave, generalizado o persistente como para interferir o limitar la capacidad de un estudiante para participar o beneficiarse de los programas o actividades del distrito, creando un ambiente educativo hostil, humillante, intimidante u ofensivo. Para el propósito de esta política, el acoso también significará conducta, si persiste, que probablemente creará un ambiente educativo tan hostil, humillante, intimidante u ofensivo. Un solo incidente, dependiendo de su gravedad, puede crear un ambiente hostil.

Ambiente hostil: una situación en la que el acoso escolar hace que el entorno escolar esté impregnado de intimidación, burla o insulto que es lo suficientemente severo o generalizado como para alterar las condiciones de la educación del estudiante.

Crimen de odio: Los crímenes de odio son la forma más extrema de discriminación: un crimen motivado, en su totalidad o en parte, por odio, sesgo o prejuicio contra un individuo debido a su raza, color, origen nacional, etnia, religión, género u orientación sexual, edad o discapacidad. La identidad individual de la víctima – real o percibida - no le importa al delincuente; cualquier persona que parezca ser miembro del grupo servirá a su propósito. Un crimen de odio puede implicar un ataque físico, amenaza de daño corporal, intimidación física o daño a la propiedad de otra persona.

<p>REGLAMENTO DEL TRANSPORTE</p>	<p>REGLAMENTO del TRANSPORTE</p> <p>La elegibilidad para el transporte en autobús está determinada por la política estatal y local. La Política de Transporte (4.500) aprobada por el Comité Escolar de MPS está disponible en la oficina de cada director y en el edificio de administración escolar. Los recorridos de los autobuses estarán sujetos a una revisión anual. Los problemas relacionados con el transporte deben informarse directamente al director del edificio o a la persona designada, quien, si no puede resolver el problema, remitirá el asunto al Vicesuperintendente. Los niños que viajan en el autobús no pueden viajar en otro autobús para visitar a un amigo, asistir a un evento, etc.</p> <p>REGLAS Y DISCIPLINA EN EL AUTOBÚS*</p> <p>Al viajar en los autobuses, se espera que los alumnos se comporten bien, sean corteses y se preocupen por la seguridad de sí mismos, así como por la seguridad de los demás. Los autobuses escolares son una extensión de la escuela y los alumnos están bajo la jurisdicción de la escuela mientras viajan. El conductor del autobús es el funcionario de la escuela a cargo y es responsable de su paseo seguro. Los conductores necesitan un mínimo de distracción y su plena cooperación para hacer su trabajo de manera efectiva. Todas las reglas de la escuela se aplican con el transporte en autobús y los estudiantes que cometan mala conducta en los autobuses estarán sujetos a medidas disciplinarias. Los conductores de autobuses son responsables del transporte seguro de los alumnos hacia y desde la escuela y deben ser considerados como el disciplinario de autobuses. Los padres serán responsables de comprender las reglas para la conducta del autobús contenidas en el manual del estudiante y asegurarse de que sus hijos las sigan.</p> <p>SUBIDA Y BAJADA DEL AUTOBÚS*</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Los estudiantes deben estar en la parada de autobús antes de la llegada del autobús. 2. A medida que se acerca el autobús, los estudiantes deben hacer fila a una distancia razonable de la carretera y no deben acercarse al autobús hasta que se haya detenido y el conductor haya abierto la puerta. 3. Los estudiantes deben ingresar rápidamente y sentarse de inmediato. 4. Los estudiantes deben escuchar atentamente y seguir las instrucciones dadas por el conductor 5. Los estudiantes no deben abandonar su asiento, hasta que el autobús se haya detenido por completo y el conductor haya abierto la puerta. <p>VIAJE EN EL AUTOBÚS*</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. No está permitido consumir comida o bebidas 2. No está permitido fumar en los autobuses 3. Evite extender brazos u otras partes del cuerpo por la ventana 4. Permanecer sentado cuando el autobús está en movimiento 5. Evite gritar u otro ruido excesivo que pueda distraer al conductor y provocar un accidente 6. Mantener el autobús limpio e higiénico 7. Ser cortés con otros 8. Escuchar cuidadosamente y obedecer las instrucciones dadas por el conductor 9. Nada puede ser tirado dentro del autobús o por las ventanas 10. Los estudiantes deben permanecer en el autobús hasta que se llegue a su parada de autobús o escuela 11. Ninguna persona podrá interferir con la visión o atención del conductor o el funcionamiento del autobús
---	---

	<p>12. Las peleas, las burlas, los empujones, el abuso verbal, las blasfemias o el daño a la propiedad están prohibidos</p> <p>En el evento de problemas de disciplina en un autobús, el conductor del autobús deberá informar la violación al director o a la persona designada inmediatamente después del viaje en autobús ese día. El conductor del autobús deberá comunicar la infracción por escrito utilizando el Formulario de Informe de Comportamiento del Autobús. Este formulario debe ser firmado por el padre/tutor y devuelto al director o su designado. Las violaciones de los reglamentos de los autobuses se tratarán seriamente. A los infractores se les negará el privilegio de viajar en el autobús cuando el director o la persona designada lo considere necesario para la protección y seguridad de otros estudiantes. Será necesario que los padres proporcionen el transporte cuando un estudiante sea suspendido del autobús o de cualquier otro método de transporte del distrito.</p> <p>*Extraído de la Política 4.520 de las Escuelas Públicas de Marlborough</p>
<p>MEMORANDUM DE ENTENDIMIENTO (MOU)</p>	<p>MEMORANDUM DE ENTENDIMIENTO (MOU)</p> <p>El Departamento Escolar de Marlborough y el Departamento de Policía de Marlborough están de acuerdo en coordinar sus esfuerzos para prevenir el abuso de sustancias por parte de los estudiantes de MPS y para prevenir la violencia que involucre a los estudiantes de MPS. El esfuerzo conjunto de respuesta cooperativa se centrará en los incidentes, que tienen lugar en los recintos escolares, dentro de la propiedad de la escuela o en eventos patrocinados por la escuela. Una copia del MOU está disponible en cada escuela.</p>
<p>ACCESO A LA RED DE INTERNET PARA EL USO DE LAS REDES SOLCIALES</p>	<p>ACCESO A LA RED DE INTERNET PARA EL USO DE LAS REDES SOCIALES</p> <p>Es política de las Escuelas Públicas de Marlborough proporcionar acceso supervisado al internet a todos los estudiantes y maestros en las Escuelas Públicas de Marlborough. Nuestro objetivo al proporcionar este servicio es promover la excelencia educativa en el distrito facilitando el intercambio de recursos, la innovación y la comunicación. Todo uso de las cuentas de internet debe ser en apoyo de la educación y la investigación y ser consistente con los objetivos educativos de las Escuelas Públicas de Marlborough. Un formulario de permiso debe ser firmado por el padre/tutor y devuelto a la escuela por todos los estudiantes y se incluye en la página de firma. Todas los reglamentos y regulaciones deben ser revisados con los estudiantes. El Sistema de Escuelas Públicas de Marlborough tiene el compromiso de proporcionar acceso libre de errores al contenido de internet, pero el distrito no se hace responsable de ninguna información perdida, dañada o no disponible debido a dificultades técnicas. (S.C. Política 7.97 y 7.98)</p> <p>El uso de los dispositivos propios por parte de los estudiantes debe apoyar las actividades de instrucción del aula y debe apagarse y guardarse cuando el maestro lo solicite.</p>
<p>SERVICIOS AL ESTUDIANTE</p>	<p>Ley de Asistencia Educativa para Personas sin Hogar McKinney-Vento:</p> <p>La Ley Federal de Asistencia Educativa para Personas sin Hogar McKinney-Vento requiere que las escuelas inscriban inmediatamente a los estudiantes sin hogar en la escuela, incluso si no tienen los documentos generalmente requeridos para la inscripción, como registros escolares, registros médicos o prueba de residencia, siempre y cuando el estudiante haya sido inmunizado adecuadamente. La información sobre las pruebas de detección de plomo, así como los registros de inmunización, se pueden transferir por teléfono. Los padres o tutores que tengan la intención de registrar a los estudiantes sin hogar deben conocer las siguientes pautas:</p>

1. Los estudiantes sin hogar tienen derecho a permanecer en su escuela de origen o a asistir a la escuela donde residan temporalmente;
2. Los niños que pasan de una situación de personas sin hogar a una residencia permanente durante el transcurso de un año escolar tienen derecho a permanecer en la escuela a la que asistían mientras estaban temporalmente sin hogar. Es posible que no se proporcione transporte una vez que se encuentre una vivienda permanente;
3. Los estudiantes que eligieron inscribirse en la escuela donde residen temporalmente deben inscribirse de inmediato, incluso si no traen consigo los registros generalmente requeridos para la inscripción;

Si un estudiante sin hogar llega sin registros, la persona de Enlace de Educación para Personas sin Hogar designado por el distrito escolar ayudará a la familia y se comunicará con el sistema escolar al que asistió anteriormente para obtener los registros requeridos;

Los estudiantes sin hogar recibirán los servicios del distrito para los que son elegibles, incluyendo el programa Head Start y programas preescolares comparables, Título I, programas estatales similares, educación especial, Educación para aprendices de inglés, programas de educación vocacional y técnicos, programas para dotados y talentosos y programas de nutrición escolar, programación de verano y actividades extracurriculares.

Un niño que no tiene hogar y asiste a cualquier escuela atendida por la agencia educativa local es elegible para el Programa de Almuerzo Gratuito y Reducido.

Para obtener más información o asistencia, comuníquese con Peter D. Cirioni, Coordinador Estatal, Oficina para la Educación de Niños y Jóvenes sin Hogar, 781-338-6294, pcirioni@doe.mass.edu o Sarah Slautterback, Especialista en Educación para Personas sin Hogar, 781-338-6330, sslautterback@doe.mass.edu.

Abuso de Menores

Todo el personal es consciente de los signos de abuso y negligencia infantil, y el director, anualmente, informa a todo el personal profesional de su obligación de reportar casos de abuso y negligencia infantil como se especifica en M.G.L. Capítulo 119, §51A-51F y M.G.L. Capítulo 71, §371.

Notificación a los padres con respecto a la educación sexual y los problemas de sexualidad humana

El Capítulo 71 de la Ley General de Massachusetts, Sección 32 A, señala que a los padres se les debe proporcionar una disposición de "exclusión voluntaria" para los cursos (generalmente educación sexual o ciencias), las asambleas escolares u otras actividades y programas de instrucción que se centran en la educación sexual humana, la mecánica biológica de la reproducción humana y el desarrollo sexual, o los problemas de sexualidad humana. Los padres que deseen revisar los planes de estudio y/o eximir a su(s) hijo(s) de la instrucción de los temas antes mencionados deben comunicarse con el director del edificio por escrito.

Enmienda de Protección de los Derechos de los Alumnos (PPRA)

La Enmienda de Protección de los Derechos de los Alumnos (PPRA), 20 U.S.C., § 1232h, requiere que las Escuelas Públicas de Marlborough le notifiquen y obtengan el consentimiento o le permitan excluir a su hijo de participar en ciertas actividades escolares. Estas actividades incluyen una encuesta, análisis o evaluación de estudiantes que se refiere a una o más de las siguientes ocho (8) áreas ("encuesta de información protegida"):

1. Afiliaciones políticas o creencias del estudiante o de los padres del estudiante;
2. Problemas mentales o psicológicos del estudiante o de la familia del estudiante;
3. Actitudes o comportamientos sexuales;
4. Comportamiento ilegal, antisocial, auto incriminatorio, o degradante;
5. Evaluaciones críticas de otras personas con las que los encuestados tienen relaciones familiares cercanas;
6. Relaciones privilegiadas legalmente reconocidas, como con abogados, médicos o ministros;
7. Prácticas religiosas, afiliaciones o creencias del estudiante o los padres; o ingresos, que no sean los requeridos por la ley para determinar la elegibilidad del programa.

Este requisito también se aplica a la recopilación, divulgación o uso de información de los estudiantes con fines de marketing ("encuestas de marketing"), y ciertos exámenes físicos y evaluaciones.

Las Escuelas Públicas de Marlborough proporcionarán a los padres, dentro de un período de tiempo razonable antes de la administración de la encuesta y las actividades, la notificación de las encuestas y actividades y brindarán la oportunidad de excluir a sus hijos, así como la oportunidad de revisar las encuestas. Si desea revisar cualquier instrumento de encuesta o material de instrucción utilizado en relación con cualquier información protegida o encuesta de marketing, envíe una solicitud al director del edificio. El director le notificará la hora y el lugar donde puede revisar estos materiales. Usted tiene el derecho a revisar una encuesta y/o materiales de instrucción antes de que la encuesta se administre al estudiante. Los padres que creen que sus derechos han sido violados pueden presentar una queja ante la Oficina de Política de Cumplimiento Familiar, Departamento de Educación de los Estados Unidos, 400 Maryland Avenue, SW, Washington, DC 20202-5920.